

ACTA 217-2023
Sesión Ordinaria 166

Acta número doscientos diecisiete correspondiente a la sesión ordinaria número ciento sesenta y seis, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del tres de julio del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Andrea Mora Solano
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea Arroyo Hidalgo

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: Catarina López Campos (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Atención a la señora Josefina Ayubi y al señor Alejandro Vásquez.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 215 Y 216.

III. CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

V. MOCIONES.

VI. INFORME DE COMISIONES.

VII. ASUNTOS VARIOS.

1 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con once
2 minutos.

3

4 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

5

6 **Inciso 1. Atención a la señora Josefina Ayubi y al señor Alejandro Vásquez.**

7

8 El Presidente Municipal expresa; reiteramos la invitación a los vecinos siempre que no tenemos
9 audiencias programadas y aunque soliciten la audiencia en la misma semana, se les atiende con todo
10 gusto; esta es su casa la Municipalidad y es un espacio donde los escazuceños se sientan representados
11 y acogidos. Posteriormente le cede la palabra a doña Josefina Ayubi y don Alejandro Vásquez.

12

13 La señora Josefina Ayubi dice; yo les agradezco muchísimo que me hayan facilitado esta cita porque
14 estaba desesperada. Se trata de lo siguiente. Yo vivo en Trejos Montealegre en un Condominio desde
15 hace 21 años y quiere decir que yo llegue al país hace casi 23 años y al año ya estaba viviendo en esta
16 zona de Escazú. Compré ese condominio con esfuerzo y era lo que yo traía de mi país y estaba satisfecha
17 de vivir ahí. Me llegó un vecino hace unos seis años y él resolvió en agosto del 2021 en plena pandemia
18 hacer remodelación en su propiedad. No sé cómo hizo para destruir toda su casa por dentro sin que nos
19 diéramos cuenta. Cuando se le decía que porqué ponía plásticos en la puerta que estás haciendo y
20 respondía que es un cariñito que están haciendo en su casa y de cariño no tiene nada. Él destruyó la casa
21 por dentro y la hizo de tres pisos; arquitectura para lo que no estaba el condominio. Porque este es un
22 condominio que hizo los de EQUIDEVE con una estructura para dos pisos y no para tres u otra cosa
23 parecida. Ahí empezaron los ruidos de enloquecer, tierra, polvo, tenemos pared medianera, somos casa
24 1 la mía, casa 2 la de él, me enloquecieron; ellos no nos pidieron permiso de nada y esta es la hora que
25 uno se pregunta cómo pudieron bajarle las paredes, el techo y solo cuando empezaron unos ruidos
26 tremendos fue que yo aterricé. Yo corrí a la Municipalidad, llamé mucho a un señor que se suponía que
27 atiende estos problemas y yo le decía por teléfono todo lo que estaba sufriendo y todo lo que me estaba
28 pasando y me decía, venga que yo la atiendo, pero él sabía lo que le estaba contando. Entonces un día
29 me animé y voy a ir, entonces yo para ese momento ya había llevado a un arquitecto conocido mío, un
30 ingeniero porque esto me va a matar, me van a enloquecer, están acabando con mi casa. Ellos pudieron
31 entrar porque el vecino no puede negárselo e hicieron que me permitieran entrar, por eso hablo con
32 propiedad, que él rompió todo por dentro y eso no puede ser en un condominio. Entré y como me dijeron
33 el arquitecto y el ingeniero, que les pedí auxilio, es tarde porque ya rompió todo. Uno de ellos si le
34 preguntó al vecino y a usted quién le está firmando esto y es un arquitecto famoso y conocido y usó el
35 nombre de él y eso es un atrevimiento porque él en realidad no le firmó nadie. Pasaron los días y llegó
36 el siguiente año y en marzo me empezó a llegar un ruido, ya como que él había construido más o menos
37 todo y me empezó a llegar un ruido terrible a mi casa con vibración a la sala y al comedor y me crecía
38 por las paredes y yo me dije no; le consulté a los amigos el arquitecto y el ingeniero y ellos me dijeron
39 que puede ser una bomba de agua. Claro como él quitó su casa e hizo una de tres pisos donde no se
40 podía, tuvo que poner una bomba de agua y debió ser una muy fuerte para poder lanzar el agua hasta el
41 tercer piso. Ya sufrimos en Escazú de agua y a veces no llega suficiente agua a la segunda planta en
42 situación normal y él hizo hueco en su patio porque todo se ve desde mi casa y ahí hizo un pozo de agua,
43 rompió los tubos que venían de afuera, yo tengo fotos videos dónde él rompió afuera; digamos ésta es
44 su casa y no solamente se metió con la casa del que podía, pero con la Ley verdad, sino que también

1 rompió, hizo cosas en el exterior de su casa que no se puede porque son fachadas y con el agua no se
2 puede meter la gente; con los tubos que están en una parte comunal de un condominio no se puede meter
3 y él hizo lo que dio la gana. Por fin un día de tanto acoso le vimos por una de las ventanas un permiso
4 que decía 311-21 y con este número me fui donde el funcionario que me abstengo de decir el nombre y
5 después de llamarlo mucho me dijo venga y le indiqué lo que estaba pasando y a él no se le movió un
6 musculo de la cara y no le importó y se levantó y dijo que iba a consultar y cuando llegó me dijo que
7 todo lo que yo había dicho tenía permiso. Entonces, salí desalentada. Empezaron los ruidos, miles de
8 mensajes al señor, él no me tiene bloqueada, pero no los mira y yo le digo por favor el ruido, tenga
9 compasión, yo soy una adulta mayor de 74 años y merezco respeto; además, cuando yo llegue a este país
10 empecé a invertir con mis pesos que traje con mi esfuerzo y yo le dije a la abogada que me hizo las
11 vueltas, yo voy a tener protección porque todavía estoy a tiempo de irme y me dijo que aquí vas a tener
12 la protección más que eres una señora y este país es de brazos abiertos a inmigración, vas a invertir, te
13 van a proteger las leyes del país y en este momento no me está protegiendo las leyes del país. Entonces
14 pasaron los días y mi hijo se aburrió y se fue porque dijo que en cualquier momento se podían pelear
15 con ese hombre, entonces quedé sola en cierta manera y vean todo lo que me ha traído eso. Eso me ha
16 traído de que funcionarios de la Municipalidad fueron indiferentes ante mi caso, el hombre como que
17 siente placer maltratándome; yo lo puedo acusar a él de violencia al adulto mayor, de que me ha afectado
18 mi sueño, mi vida, es que me dan ganas de llorar. Pasaron los meses y no pasaba nada a favor y conocí
19 al licenciado y le conté el problema y me dijo vamos a la Municipalidad a ver porqué ese señor hace lo
20 que se le da la gana y demás. El licenciado sabe de leyes municipales y de construcción demasiado. Nos
21 atendió el mismo señor que me dijo que tenía permiso para todo, pero cuando nos atendió ya había
22 pasado meses y se hizo como que no me conocía ni nada. Nos atendió y le expusimos y es un señor
23 curtido que no le importa nada y se negó a darnos el expediente de la construcción, porque yo nunca vi
24 a un inspector y yo sé que esa obra no la dirigió ningún ingeniero, ni el que él dijo ni ninguno; se lo
25 hicieron unos muchachos jóvenes que son hermanos de ese hombre joven que son constructores de obra
26 y le hicieron todos los caprichos que él quiso, afectando mi propiedad. Ese día con el licenciado él
27 nombró jurisprudencia. Posteriormente le cede la palabra al señor Alejandro Vásquez.

28
29 El señor Alejandro Vásquez saluda cordialmente y dice; el asunto es que llegamos hacer consulta y lo
30 primero que nos comunicó este funcionario es que no se podía ver los planos, porque los planos son
31 propiedad intelectual de los arquitectos. Yo le dije que eso no era cierto, entonces le cité jurisprudencia,
32 inclusive le envié una resolución de la sala constitucional que dice, que cuando un permiso de
33 construcción está aprobado se convierte en un documento público y por lo tanto no se puede negar su
34 consulta. Entonces, al ver los planos no profundizamos mucho porque si fue evidente que el permiso de
35 construcción se tramitó para una remodelación de una construcción existente de dos plantas y el señor
36 construyó una casa de tres pisos, en otras palabras totalmente diferente. Entonces, fuimos a inspección
37 general, se puso la denuncia respectiva, porque uno espera que realicen un proceso de demolición o
38 como corresponde aplicando el 93 y siguientes y si me llama la atención y es un comentario porque fui
39 jefe de inspección como dos años en San José, tenía a cargo como sesenta inspectores y fui abogado
40 muchos años, pero ya no trabajo en la Municipalidad de San José porque ahora trabajo independiente;
41 de toda el área de patentes y permisos de construcción como por quince años y algo que siempre
42 observamos es que con la reforma al artículo 83 de la ley de construcciones, no por accidente legislador
43 exige que el ingeniero que aprueba los planos sea el único que tenga potestad y la obligación de
44 inspeccionarlo, las obras; extrañamente en muchas Municipalidades eso no se cumple y la Ley lo exige

1 precisamente porque la única persona que puede ver ahora plataforma digital APC que la obra se ajusta
2 a los planos es justamente el ingeniero que tiene criterio técnico o el arquitecto que aprobó los planos.
3 Entonces, si me llamó la atención y yo le dije a Josefina que hay algo extraño porque no puede ser que
4 el que autoriza la obra no sea el mismo que inspecciona la obra. Entonces, se puso la denuncia y al día
5 de hoy lo último que le contestaron a Josefina fue que tenían que pagar el impuesto de construcción,
6 pero nunca le dieron respuesta de que había pasado con la construcción y claramente si es evidente que
7 no es lo mismo una remodelación en una construcción existente en dos plantas que inclusive abarque
8 una tercera planta y justamente por haber construido una tercera planta fue que se necesitó bombear el
9 agua porque no llegaba con la paja normal.

10

11 La señora Josefina Ayubi comenta; ya el licenciado explicó y yo como remato esto. El señor mantiene
12 su bomba prendida, me sigue vibrando toda la casa, toda la pared tiene humedad, tengo fotos, la pared
13 tiene humedad que pega con la bomba, él es sordo a mis quejas, yo me imagino que hasta se burla, no
14 sé qué le da tanto poder, que no le importa nada. No he recibido el apoyo de la Municipalidad. Como
15 dice el licenciado, me contestaron en un correo aceptando todas las fallas. El inspector que me contestó
16 aceptó todas las fallas y más bien dirigen ese correo como si yo tuviera la culpa y tuviera que pagar, osea
17 él no distinguió entre tercera, segunda, primera persona nada, a mí me parece una falta de respeto como
18 me escribió ese inspector y no pasó nada, porque al día siguiente que estuvimos con el licenciado viendo
19 que nos mostraron que había pedido permiso para obras menores. Se presentó un carro de la
20 Municipalidad; mi casa es esquinera, veo todo y vi cuando llegó el carro de inspección y yo dije “qué
21 bueno actuaron enseguida”, la muchacha esposa de este señor que es otra tranquila, bajó se acercó al
22 carro muerta de la risa, se rieron ambos las dos personas que venían en el carro con la muchacha y no
23 pasó nada. Nadie bajó, nadie me buscó, no pasó nada. Yo pienso que tal vez por mujer, extranjera, por
24 los años que tengo, a mí no me respeta, no valgo nada para la Municipalidad y esa gente no sé,
25 perfectamente están muy tranquilos sin haber pedido los permisos adecuados; me imagino que no
26 pagaron nada. A mí no me interesa si pagan o no, yo lo que quiero es mi tranquilidad, que me quiten esa
27 bomba que pega la pared, me tiene la pared acabada, húmeda y me tiene todos los ruidos, me despierta
28 la bomba. Como ellos quitaron todo el techo e hicieron un tercer piso, pues la casa no tiene el aislamiento
29 que corresponde; yo no tengo que escuchar el cuchicheo de su alcoba personal, a mí me parece terrible
30 y eso no sucedía antes y eso del ruido de esa bomba es terrible cuando manda el agua para arriba y de
31 por sí nosotros sufrimos de agua en Escazú y los chorros que tengo no son grandes y el hizo de todo en
32 esa casa y sin permisos. A mí no me interesa si le cobran o no, yo lo que quiero es que me colaboren ya
33 que le fue permitido sin que nadie se asomara, sin que le pidieran nada, a la libre, que le exijan que
34 quiten esa bomba de ahí, que no me siga haciendo daño en mis paredes y en mi intimidad, es que yo
35 oigo todo lo que pasa en esa casa. Entonces, digamos que se termina acostumbrando el oído, pero a una
36 bomba no creo que me acostumbre nunca, que me quita el sueño y les ruego de corazón que me ayuden.
37 Perdón por tanta queja. Gracias.

38

39 El Presidente Municipal consulta si el señor Alejandro realizará alguna acotación.

40

41 El señor Alejandro Vásquez acota; yo no sé si la Municipalidad de Escazú cuenta con algún
42 procedimiento, me imagino que sí, para la aplicación del artículo 93 y siguientes de la Ley de
43 Construcciones, porque me parece que una construcción que evidentemente no se ajusta al permiso debe
44 de tener seguimiento y además que creo que también una alteración al condominio y tampoco se tenía

1 que haber autorizado permisos de construcción sin exigirle el acuerdo de la Junta de Condóminos.
2 Entonces, no sé qué procedimientos tiene la Municipalidad de Escazú para darle seguimiento a este tipo
3 de casos, porque no es un tema menor, estamos hablando que se obtiene un permiso y aquí comentar
4 que con la reforma que hubo en la Ley de Construcciones, que se creó el permiso de obra menor, muchas
5 veces si es necesario ejercer la supervisión necesaria, porque se crea un portillo para que muchos
6 inspectores hagan su agosto, porque todo lo pasan por obra menor, porque así es muy fácil y no tienen
7 que tramitar permisos muy elaborados y en campo es otra cosa.

8
9 El Presidente Municipal expresa; hay una realidad material de todo lo que ustedes han dicho, lo único
10 sí, lo que yo, voy a decir sea vinculante porque evidentemente aquí es un tema meramente de la
11 administración, pero como profesional en el campo, le puedo hablar del tema. Si en el caso de que un
12 diseño sea ejecutado por un profesional, no necesariamente el mismo profesional que lo diseña y lo
13 tramita es el que lo construye. Esa dualidad se puede dar, no necesariamente tiene que ser así; además
14 hay una situación que a veces se da en procesos constructivos que es que el profesional que inicia el
15 proyecto, no necesariamente lo termina, precisamente por diferencias entre las decisiones o bien
16 necesidades o incluso, situaciones que se presentan en el proyecto constructivo, como que el cliente
17 quiere ser más ambicioso que lo que originalmente también dio origen al diseño. Entonces habría que
18 ver cómo inició ese proyecto y cómo terminó.

19
20 El señor Alejandro Vásquez dice; es que a mí lo que me parece grave, porque en San José lo vivimos
21 con algunos proyectos que terminaron condenando a la Municipalidad como responsable en las
22 construcciones cuando no debería de ser y por qué pasó, porque para eso el artículo 83 establece la figura
23 del profesional responsable; si hay un funcionario que es contratado por la Municipalidad y es
24 profesional responsable, él responde ante su colegio y responde con su póliza e inclusive puede exonerar
25 de responsabilidad a la Municipalidad por las obras que él autoriza y supervisa. El problema es cuando
26 él autoriza unas obras y otro funcionario va a supervisarlas, entonces que pasa en ese caso; ya no es el
27 profesional el responsable, la Municipalidad precisamente por omitir el artículo 83.

28
29 El regidor Carlomagno Gómez saluda cordialmente y le consulta al señor Alcalde Municipal; si es
30 posible realizar la construcción de un tercer piso con un permiso de obra menor.

31
32 El Presidente Municipal le responde al regidor Carlomagno Gómez; si gusta yo le puedo contestar esa
33 pregunta. En buena teoría no, por definición los proyectos en obra menor son solamente en la primera
34 planta.

35
36 El regidor Carlomagno Gómez consulta al señor Alcalde Municipal; si existe la posibilidad de enviarles
37 un inspector para que la señora pueda estar un poco más tranquila y que vea la situación en el lugar.

38
39 El Alcalde Municipal saluda cordialmente y contesta; para complementar la respuesta del señor
40 Presidente, por Ley los condominios no pueden crecer ni decrecer, eso está definido por Ley y no se lo
41 quita nadie, en otras palabras, si el condominio se construyó en dos plantas, todas las unidades
42 habitacionales, nadie puede hacer un tercer piso, por Ley, ni quitar un primero, no se puede crecer y
43 decrecer. Se han planteado muchas dudas, con respecto a lo que pudo haber ocurrido ahí; sí usted me lo
44 permite yo personalmente iría mañana a las 10:00am con el Gerente de Desarrollo Urbano y haríamos

1 un levantamiento de todo lo que encontremos ahí y vamos a cruzarlo con ese expediente y estaríamos
2 rindiendo un informe y si hay que abrir una investigación, se abrirá la misma. Si quiero aclarar que el
3 tema de los planos; si los pueden ver, lo que no se permite es fotocopiarlos y llevárselos; eso es lo que
4 no se permite, pero si se pueden ver, de hecho creo que los vieron. Entonces, si usted nos pudiera recibir
5 mañana a las 10:00am me deja su número de teléfono para cruzar la información y que me mande la
6 ubicación de su casa y coordinamos.

7
8 La señora Josefina Ayubi contesta; agradezco de corazón que me hayan permitido venir con el
9 licenciado, que me hayan escuchado toda esta perorata, pero si no es así no entenderían mi angustia y le
10 agradezco mucho al señor Alcalde, su prontitud para resolver. Muy amables, de corazón les agradezco
11 a todos.

12
13 El Presidente Municipal da las gracias a doña Josefina Ayubi y a don Alejandro Vásquez y con esto da
14 por concluido el punto primero.

15
16 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 215 y 216.**

17
18 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 215. Se aprueba por
19 unanimidad.

20
21 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 216. Se aprueba por
22 unanimidad.

23
24 **ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.**

25
26 **Inciso 1. Natalia Alvarado, Presidenta Asociación Deportiva Evolution.**

27
28 Remite documento solicitando el apoyo de la Policía Municipal de Tránsito de Escazú para el evento
29 llamado Toyota Run 2023, el cual se realizará el domingo 06 de agosto de 2023 con salida y meta en
30 Avenida Escazú a las 5:30 am.

31
32 Se remite a la Administración.

33
34 **Inciso 2. Alberto Cabezas, Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras.**

35
36 Remite correo electrónico comunicando el inconveniente técnico que han experimentado con el correo
37 electrónico y este problema seguramente ha impedido mantener una comunicación fluida en los últimos
38 tiempos; el inconveniente ya está solucionado, no obstante deseamos retomar el tema del convenio que
39 propusimos con ustedes para establecer una colaboración directa en el ámbito de la capacitación a las
40 empresas del territorio en temas de accesibilidad y empleabilidad para las personas con discapacidad,
41 así como en el ámbito de la intermediación laboral.

42
43 Se remite a la Administración.

44

1 **Inciso 3. MSc. Ronald Muñoz Ocegüera/ PhD. Betania Seas Molina, Director /Supervisora a.i.**
2 **circuito 03, Escazú.**

3
4 Remite documento con la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la
5 Escuela Benjamín Herrera Angulo, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

6
7 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

8
9 **Inciso 4. Sigrid Miller Esquivel, Vocal 1 CCDRE.**

10
11 Remite el oficio CCDRE-0549-2023, dirigido al señor Augusto Vargas con el asunto: Respuesta a la
12 solicitud de información sobre cotización y transporte a Alajuela con el proveedor Vania Corrales.

13
14 Se toma nota.

15
16 **Inciso 5. Sigrid Miller Esquivel, Vocal 1 CCDRE.**

17
18 Remite el oficio CCDRE-0542-2023, dirigido al señor Augusto Vargas con el asunto: Respuesta a la
19 solicitud de información de liquidación de gastos en el Torneo Nicoya.

20
21 Se toma nota.

22
23 **Inciso 6. Sigrid Miller Esquivel, Vocal 1 CCDRE.**

24
25 Remite el oficio CCDRE-0547-2023, dirigido al señor Augusto Vargas con el asunto: Respuesta a la
26 solicitud de información sobre relación entre miembros de Junta Directiva y Proveedor de transporte
27 Vania Corrales.

28
29 Se toma nota.

30
31 **Inciso 7. Giselle Betancourt Plascencia, Directora Fundación EPIC Costa Rica.**

32
33 Remite documento solicitando el nombramiento de representante para la Fundación EPIC Costa Rica al
34 señor Mauricio Daniel Miranda Bao.

35
36 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

37
38 **Inciso 8. Vecina del Cantón.**

39
40 Remite documento dirigido al Arq. Javier Solís con el asunto: Denuncia de construcción sin permisos y
41 solicita realizar una visita al lugar para corroborar la información.

42
43 Se remite a la Administración.

44

1 **Inciso 9. Mesa de Mascareros.**

2

3 Remite correo electrónico con copia al señor Alcalde Municipal Arnoldo Barahona, ratificando el
4 compromiso con el proyecto de elaboración de la bruja, haciendo énfasis que desde un inicio dijimos
5 que la bruja era Ad-Honoren.

6

7 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

8

9 **Inciso 10. Isela Aguirre, Vecina del Cantón.**

10

11 Remite documento solicitando respetuosamente que interpongan de sus buenos oficios para que se cree
12 una normativa para prohibir el uso de la pirotecnia sonora en el cantón. Asimismo, solicita que lean su
13 solicitud en correspondencia.

14

15 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16

17 **Inciso 11. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V.**

18

19 Remite el documento AL-CPOECO-0038-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley
20 Expediente N°23.747 "Reforma al artículo 46 de la Ley N°7558 "Ley orgánica del Banco Central de
21 Costa Rica".

22

23 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

24

25 **Inciso 12. Josefina Ayubi P., Vecina del Cantón.**

26

27 Remite correo electrónico solicitando al Presidente del Concejo Municipal audiencia para el lunes 3 de
28 julio del presente año para comentar los perjuicios que ha ocasionado una construcción que hicieron a
29 la par de su casa y que la ha afectado en todo sentido. Indica que es adulta mayor lo que hace más injusta
30 la situación.

31

32 Se toma nota. (Audiencia en esta misma sesión).

33

34 **Inciso 13. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, Municipalidad de Escazú.**

35

36 Remite el informe INF-AI-005-2023, con el asunto: Autoevaluación Anual de Calidad de la Auditoría
37 Interna año 2022.

38

39 Se toma nota.

40

41 **Inciso 14. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

42

1 Remite el oficio DE-E-140-06-2023, haciendo de conocimiento que a partir del próximo 03 de julio de
2 2023, la expedición del título de propiedad de los bienes muebles inscritos, que se presenten a través de
3 la plataforma de Ventanilla Digital del Registro Nacional, se realizará exclusivamente en formato digital.

4

5 Se remite a la Administración

6

7 **Inciso 15. Vecinos del Cantón de Escazú.**

8

9 Remiten documento solicitando con carácter de urgencia la instalación de una cámara de seguridad en
10 la esquina donde se cruzan la Avenida 34 con la calle 130. Para una mejor referencia una cuadra al oeste
11 del Juzgado Contravencional, en Escazú Centro. por motivo de los actos delictivos que se han estado
12 presentado. La solicitud la firman los vecinos del cantón.

13

14 Se remite a la Administración.

15

16 El Presidente Municipal somete a votación para ingresar en correspondencia el Dictamen de la Comisión
17 de Accesibilidad y Discapacidad. Se aprueba por unanimidad.

18

19 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

20

21 El Presidente Municipal; no tiene asuntos que atender.

22

23 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

24

25 El Presidente Municipal solicita que se someta a votación la dispensa de trámite de presentación.

26

27 Se somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por unanimidad.

28

29 **Inciso 1. Moción presentada por el suscrito regidor José Pablo Cartín en conjunto con los**
30 **miembros de la Fracción YUNTA, orientada a realizar una sesión extraordinaria para dar**
31 **reconocimiento de parte del Concejo Municipal de Escazú a los honorables Atletas de Olimpiadas**
32 **Especiales, familia y entrenadores.**

33

34 “Moción, con dispensa de trámite de presentación y comisión:

35

36 **Reconocimiento de parte del Concejo Municipal de Escazú a los honorables Atletas de Olimpiadas**
37 **Especiales, familia y entrenadores.**

38

39 El suscrito Regidor, José Pablo Cartin Presidente del Concejo Municipal de Escazú en conjunto con los
40 miembros de la fracción de YUNTA, presentamos a consideración de este Concejo Municipal la
41 siguiente moción:

42 Resultando artículo 27 de la ley No 7.794 “Código Municipal “y en relación a los artículos 21, 22, 24,
43 25, 26 y 27 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal del cantón de Escazú los
44 cuales facultan a los Regidores a presentar mociones con el fin de ser considerandos.

1 Artículo 26.-Superior Jerárquico. El Concejo Municipal es el órgano superior jerárquico de EL
2 COMITÉ, excepto en las materias para las cuales el Comité Cantonal goce de personería instrumental,
3 donde la Jerarquía impropia recaerá en el órgano o ente que disponga la Ley.

4

5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política compete a los
6 Gobiernos Locales la administración de los intereses y servicios locales, concepto que comprende el
7 deber de velar por la salud física y mental de los habitantes del Cantón, impulsando al máximo el
8 desarrollo de los deportes, y promoviendo toda clase de actividades tendientes a conseguir el máximo
9 de bienestar para la comunidad cantonal.

10

11 Así como la Ley No. 7600 que establece el desarrollo integral de la población con discapacidad en
12 iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes.

13

14 El DEPORTE INCLUSIVO es una metodología o enfoque hacia la práctica deportiva que no discrimina
15 entre atletas por sus habilidades o condiciones. Esto facilita la participación de personas con y sin
16 discapacidad intelectual en un mismo equipo o partida, respetando el objeto de la disciplina deportiva.
17 Bajo esta perspectiva no se impulsa ningún tipo de separación que pueda privar de sus derechos y
18 dignidad a los atletas con discapacidad intelectual. Se promueve un espacio de respeto y tolerancia donde
19 las personas que no tienen discapacidad compiten o juegan junto a personas con discapacidad intelectual
20 como pares, fomentando compañerismo y solidaridad.

21

22 A diferencia de lo que se conoce como el deporte adaptado, más enfocado a las discapacidades físicas,
23 la práctica deportiva inclusiva facilita el intercambio de equipos diversos o mixtos donde todos los atletas
24 tienen las mismas oportunidades para jugar, divertirse y poner a prueba sus habilidades.

25

26 Con la inclusión no existe una modificación de las características del deporte, si no que se mantienen las
27 reglas de la práctica; Por tanto, todos juegan bajo las mismas reglas y practican conjuntamente. Esto es
28 un ejemplo de cómo se puede beneficiar a todo el colectivo, logrando sociedades más justas y
29 equilibradas.

30

31 Este Concejo Municipal reconoce que el deporte supone al mismo tiempo trabajo personal y esfuerzo
32 colectivo, actividad individual y práctica social; se basa en las nociones de respeto, comprensión,
33 integración y diálogo y contribuye al desarrollo y la realización de las personas, independientemente de
34 su edad, sexo, orígenes, creencias u opiniones.

35

36 Para el Concejo Municipal de Escazú es un honor ver que Costa Rica llevo una delegación de 146
37 personas a los Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales 2023, hoy considerado el evento
38 deportivo inclusivo más grande del mundo y que se llevó a cabo del 17 al 25 de junio en Berlín,
39 Alemania.

40

41 91 son atletas, 16 son atletas unificados, 35 son entrenadores, uno fue el médico y 3 son delegados
42 oficiales; siendo esta la delegación más grande de América Latina y de la historia de Costa Rica, en
43 función de lo anterior se acuerda:

44

1 Primero: Realizar Sesión extraordinaria para el jueves 13 de julio del 2023 a las 7:00 pm en las
2 instalaciones del Centro Cívico Municipal.

3

4 Punto único: Convocar a los Atletas Escazuceños de Olimpiadas Especiales, a sus padres de familia, así
5 como entrenadores que fueron parte de tan honorable y titánica competición y a este Concejo Municipal
6 para que reconozca y aplauda tan admirable participación.

7

8 Segundo: Notifíquese a la Secretaria Municipal de Escazú para que respetuosamente solicite al Comité
9 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú los datos de los atletas participantes del programa de
10 Olimpiadas Especiales y se externe la invitación a padres de familia y cuerpo técnico, por parte de este
11 Concejo Municipal de Escazú.

12

13 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15

16 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

17

18 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
19 unanimidad.

20

21 **ACUERDO AC-207-2023 “SE ACUERDA: Primero: Realizar Sesión extraordinaria para el**
22 **jueves 13 de julio del 2023 a las 7:00 pm en las instalaciones del Centro Cívico Municipal.**

23

24 **Punto único: Convocar a los Atletas Escazuceños de Olimpiadas Especiales, a sus padres de**
25 **familia, así como entrenadores que fueron parte de tan honorable y titánica competición y a este**
26 **Concejo Municipal para que reconozca y aplauda tan admirable participación.**

27

28 **Segundo: Notifíquese a la Secretaria Municipal de Escazú para que respetuosamente solicite al**
29 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú los datos de los atletas participantes del**
30 **programa de Olimpiadas Especiales y se externe la invitación a padres de familia y cuerpo técnico,**
31 **por parte de este Concejo Municipal de Escazú.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
32 **APROBADO.**

33

34 El Presidente Municipal agradece el apoyo y consulta si alguno tiene una moción.

35

36 Nadie presentó mociones.

37

38 Se continua con el orden del día.

39

40 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

41

42 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 10-2023.**

43

1 “Al ser las quince horas del miércoles 28 de junio del 2023, se inicia la sesión de esta comisión
2 permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de
3 Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de secretario de la Comisión y Adriana Solis
4 en calidad de integrante de la Comisión. Está presente, el señor Olman González, Gerente Gestión
5 Hacendaria, en representación de la administración.

6

7 **PUNTO UNICO:**

8

9 Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1023-2023, de fecha 26 de junio del 2023, donde se
10 traslada oficio COR-PR-277-2023 del Subproceso de Proveeduría, solicitando la declaración de
11 infructuosa del contrato de la licitación mayor No. 2023LY-000001-0020800001 correspondiente a la
12 contratación de “*Servicio de Medicina de Empresa, modalidad de entrega según demanda*”, lo anterior
13 para análisis, discusión y aprobación.

14

15 **Análisis:**

16

17 Expone el señor González que dicha justificación encuentra su fundamento en lo indicado en el oficio
18 COR-AI-1023-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-277-2023 del
19 Subproceso de Proveeduría, donde expone ampliamente las justificaciones necesarias para motivar la
20 declaratoria de infructuosa, las cuales se detallan a continuación:

21

22 El expediente administrativo es electrónico al cual puede tener acceso a través de la plataforma del
23 sistema integrado de compras públicas (SICOP)

24

25 Consta en el expediente lo siguiente:

26

27 1) La decisión inicial de la oficina de Salud Ocupacional mediante oficio COR-SO-44-2023, de
28 acuerdo con la Ley General de Contratación Pública (n°9986) y su reglamento (Decreto
29 N°43808-H).

30

31 2) Contenido presupuestario, requisición número 99224 por ¢4.925.840.00.

32

33 3) Que el día 15 de mayo de dos mil veintitrés se realiza invitación a participar en el procedimiento
34 de contratación N°2023LY-000001-0020800001, mediante el Sistema Integrado de Compras
35 Públicas (S.I.C.O.P.), cuya fecha de apertura de ofertas se programó para el día 06 de junio de
36 dos mil veintitrés a las 10:00 horas.

37

38 4) Que el día 06 de junio de dos mil veintitrés se procede al cierre de recepción de ofertas y el
39 Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibándose únicamente la oferta por parte de
40 la persona jurídica AVERSALUD CONSULTORIOS LITDA, cédula jurídica N°3-102-475700.

41

42 5) Que el día 12 de junio de dos mil veintitrés se le traslada a la persona jurídica oferente al Solicitud
43 de Información N°631065. En la Solicitud de Información se adjunta oficio COR-PR-248-2023

1 en el que se le comunica que es necesario subsanar documentos y aspectos de la oferta
2 presentada, entre ellos:

3
4 a) Presentar licencia comercial y estar al día en el impuesto a la patente municipal, por
5 medio de un documento idóneo o comprobante de pago, del cantón donde realiza la
6 actividad económica. O bien, constancia, oficio o justificación de la municipalidad que
7 corresponda del por qué no la requiere. Lo cual quedará a discreción de la Administración
8 si lo acepta o no.

9
10 b) Presentar el permiso de funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud, o
11 bien, constancia, oficio o justificación del por qué no lo requiere. Lo cual quedará a
12 discreción de la Administración si lo acepta o no.

13
14 c) Aclarar si el o los profesionales en medica propuestos en la oferta, están en la planilla de
15 trabajadores de su representada, y presentar documento que lo demuestre.

16
17 6) Que el día 19 de junio de dos mil veintitrés, mediante Número de documento de respuesta a la
18 solicitud de información 7042023000000064, la persona jurídica oferente da respuesta a la Solicitud de
19 Información N°631065. Sin embargo, no satisface lo solicitado en la prevención de subsanación ya que:

20
21 a) *Aportó una declaración jurada indicando un cambio de domicilio a partir del 15 de junio*
22 *de 2023, y firmó un contrato de arrendamiento en las instalaciones de BeeWorking*
23 *ubicado en el cantón de Ulloa de la provincia de Heredia, y aportó la licencia comercial*
24 *y el permiso de funcionamiento de dicha persona jurídica, y en adición, que se*
25 *compromete a tramitar y presentar la licencia comercial específicamente para*
26 *ARVESALUD CONSULTORIOS LTDA a la brevedad posible.*

27
28 No obstante, no aportó prueba de que está tramitado la licencia comercial.

29
30 También, añade una declaración jurada señalando que los consultorios médicos donde se brinda el
31 servicio son propiedad de las empresas contratantes y no de AVERSALUD CONSULTORIOS LTDA
32 y que por tanto, requiere permiso de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud.

33
34

	CERTIFICADO DE PATENTE COMERCIAL	
Fecha de emisión 30-10-2018	Patente: PC-11204	
Patentado HERRERA DODERO CAMILO JOSE	Cédula: 0112070285	
Actividad: OFIC DE ALQU DE ESPACIOS PARA REUNIONES EMPRESARIALE: Nombre del Local:		
Dirección: URB.REAL CARIARI LOTE 1-C	BEE WORKING	
Permiso Ministerio de Salud: CN-ARS-H-2211-2018	FINCA 147249	MAPA 074 PARCELA 35
Codigo Municipal		
<p>Artículo 81 bis. La licencia referida en el artículo 79, podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad. Será sancionado con multa equivalente a tres salarios base, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, con licencia suspendida continúe desarrollando la actividad. Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tal efecto, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela. Para lo dispuesto en esta ley, se entiende por "salario base" el concepto usado en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993. (Así adicionado por el artículo 2 de la ley No. 7881 del 9 de junio de 1999.)</p>		
En caso de cese de la actividad deberá presentar el formulario de "Eliminación de patente comercial"		
PAGO DE IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL DEL 1 AL 30 DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MESES		
ENERO JUNIO		MARZO SETIEMBRE
<u>Licda. Helen Bonilla Gutiérrez</u> Encargado de Servicios Tributarios		<u>[Firma]</u> Analista de Patentes
Teléfonos: Servicios Tributarios 2277-1474/1418 Fax 22776766 Cobro Adm: 1427 y 1445 Patentes: 1425, 1480, 1472 Cob. Judicial 1444 Plataforma 1445, 1420, 6725, 6797 Archivo 1468 www.heredia.go.cr		

FORMULARIO UNIFICADO DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO			
MOTIVO DE PRESENTACION 1 ERA VEZ <input type="checkbox"/> RENOVIACION <input checked="" type="checkbox"/>	GRUPO DE RIESGO A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input checked="" type="checkbox"/>	CODIGO(S) CIU: 7010	TIPO DE ACTIVIDAD O SERVICIO *PRINCIPAL: Cocina *ACCESORIA (S): Almacenamiento de Espacios
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EMPRESA O NEGOCIO QUE SOLICITA PSF: See Working			
PROVINCIA: Heredia	CANTON: Heredia	DISTRITO: Uruca	
DIRECCION EXACTA DEL ESTABLECIMIENTO (CALLE/AVENIDA Y OTRAS SENAS ESPECIFICAS): Real Cariari Frente al Parque Allis Edificio Marvel			
TELEFONOS: 8729-5948	Nº DE FAX: 2222-7568	APOD. POSTAL:	CORREO ELECTRONICO:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO: Camilo José Herrera Dodero		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1-1207-0285	
TELEFONOS: 8729-5948	Nº DE FAX: 2222-7568	APOD. POSTAL:	CORREO ELECTRONICO:
LUGAR O MEDIO DE NOTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO: Real Cariari Frente al Parque Allis Edificio Marvel			
RAZON SOCIAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE: Danilo Zamora Rendez		CEDULA JURIDICA:	
TELEFONO: 90209338	Nº DE FAX: 2222-7568	APOD. POSTAL:	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1-0886-0147
LUGAR O MEDIO DE NOTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE: Real Cariari 2da planta Edificio Marvel			
Nº TOTAL DE EMPLEADOS:	Nº HOMBRES:	Nº MUJERES:	No. TOTAL DE OCUPANTES:
HORARIO DE TRABAJO (APERTURA Y CIERRE): 9:00 am - 7:00 pm		HORARIO DE ATENCION DE USUARIOS: 9:00 am - 7:00 pm	
AREA DE TRABAJO EN METROS CUADRADOS:			
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS OFERTADOS: (Ver instrucciones al dorso usar hojas adicionales si es necesario): Oficinas de administración y Alquiler de Espacios			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:		AUTENTICACION:	
FECHA DE RECIBIDO DE SOLICITUD: 04 OCT. 2019	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD: Brenda Mercedes Barrios		
SELLO	Nº DE SOLICITUD: 7065		
1. DECLARACION JURADA SOLO EN CASO DE SOLICITUD POR PRIMERA VEZ () 2. COPIA COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS () 3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, SOLO EN CASO DE SOLICITUD POR PRIMERA VEZ O PARA RENOVIACION EN CASO DE HABER VENCIDO () 4. CERTIFICACION REGISTRAL O NOTARIAL DE LA PERSONERIA JURIDICA VIGENTE, SOLO EN CASO DE SOLICITUD POR PRIMERA VEZ ()			
Para las actividades del Grupo C, el presente formulario con la debida firma del funcionario que recibe la solicitud y sello de la DARS, constituirá el Certificado de Permiso de Funcionamiento.		PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO: FECHA: 04/10/19 Tiene validez de 5 años. Fecha vencimiento: 04/10/23 NOMBRE Y FIRMA: Brenda Mercedes Barrios (Funcionario que recibe la solicitud)	
		CN-ARS-M-2211 2019 Establecimiento Tipo C	
		HEREDIA	

1
2
3
4
5



15 de junio, 2023

Declaración Jurada

Yo, Edgardo Arce Vega, costarricense, mayor, casado, cédula de identidad número 1-1029-793, vecino de Río Segundo de Alajuela, representante legal de Arvesalud Consultorios Limitada, cedula Jurídica 3-102-475700, Médico Especialista Medicina Laboral hago constar que mi empresa se dedica a la venta de servicios médicos empresariales los cuales se brindan dentro de las empresas que nos contratan; siendo los consultorios médicos de las empresas contratantes y no propiedad de Arvesalud. Por este motivo no se requiere de permisos de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud.

Extiendo la presente a los 15 días del mes de junio de 2023.

EDGARDO ARCE VEGA (FIRMA)
Firmado digitalmente por EDGARDO ARCE VEGA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.15 22:05:14 -06'00'

Dr. Edgardo Arce Vega
ARVESALUD CONSULTORIO LIMITADA

Teléfono: 88403082 / 88147921 susyarvesalud@hotmail.com earcevega@yahoo.es

- 1
- 2 7) Que en la resolución administrativa RE-DCA-00984-2021 emitida por la Contraloría General de
- 3 la República, el 07 de setiembre del 2021 y vinculante para esta Municipalidad, desarrolla a partir
- 4 de la página 19, que en acatamiento al artículo 88 del Código Municipal, para realizar o ejercer
- 5 una actividad lucrativa es necesario contar con licencia comercial y estar al día en el pago del
- 6 impuesto a la patente, entonces, dado que este requisito es de rango legal que resulta necesario
- 7 para el ejercicio de una actividad comercial y en consecuencia, constituye un requisito de
- 8 obligatorio cumplimiento para contratar con la Administración Pública.
- 9
- 10 8) Por otro lado, al analizar para la fecha de la apertura de ofertas, la persona oferente no cuenta
- 11 con la licencia comercial que le permitiera llevar a cabo la actividad particular objeto del
- 12 concurso, y que la Administración licitante previno oportunamente al oferente de que aportara
- 13 dicho requisito o una justificación motivada del por qué no la tiene, lo cual no satisfizo con la
- 14 respuesta de subsanación.
- 15
- 16 Por lo anterior y con fundamento en el artículo n°139 del Reglamento a la Ley General de Contratación
- 17 Pública, que corresponde al acto final:

1 “Artículo 139. Acto final del procedimiento. El acto final del procedimiento debe encontrarse
2 motivado y en él deberán constar las razones de la decisión, ya sea en su propio contenido o
3 mediante la referencia a los criterios previos emitidos que le dan sustento.

4 (...)

5 Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos
6 esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando
7 los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

8 (...)”

9
10 Se solicita proceder con la declaración de infructuoso de la licitación mayor número 2023LY-000001-
11 0020800001, con el fin de publicar un nuevo procedimiento de compra lo antes posible.

12
13 Una vez analizada y discutida la presente solicitud, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto concluye
14 que la misma se adecúa a lo establecido a los artículos 51 de la Ley General de Contratación Pública y
15 al 139 del Reglamento a la Ley, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

16
17 “**SE ACUERDA:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
18 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y
19 n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y al
20 artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, oficios COR-AL-1023-2023
21 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-277-2023 del Subproceso de Proveeduría
22 y en atención a la motivación contenida en las Consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la
23 cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO:
24 Declarar Infructuoso la licitación mayor No. 2023LY-000001-0020800001 correspondiente a la
25 contratación de “*Servicio de Medicina de Empresa, modalidad de entrega según demanda*”.
26 SEGUNDO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contratación
27 Pública y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles
28 siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado
29 de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la
30 República conforme al artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 259 del
31 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
32 Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”.

33
34 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35
36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
37 unanimidad.

38
39 **ACUERDO AC-208-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
40 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
41 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de**
42 **Contratación Pública No. 9986 y al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación**
43 **Pública, oficios COR-AL-1023-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-**
44 **PR-277-2023 del Subproceso de Proveeduría y en atención a la motivación contenida en las**

1 **Consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma**
2 **como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Declarar Infructuoso la licitación**
3 **mayor No. 2023LY-000001-0020800001 correspondiente a la contratación de “Servicio de**
4 **Medicina de Empresa, modalidad de entrega según demanda”. SEGUNDO: Se advierte que de**
5 **conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, el**
6 **presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados a partir**
7 **del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas**
8 **(SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República conforme**
9 **al artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 259 del Reglamento a la Ley**
10 **General de Contratación Pública. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su**
11 **despacho para lo que corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
12 **APROBADO.**

13
14 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por
15 los miembros presentes de esta Comisión.

16
17 Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada”.

18
19 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, número COMAD-004-2023.**

20
21 El regidor Edwin Soto saluda cordialmente y dice; haré una reflexión y no voy a politizar y no voy a
22 decir nombres para que nadie se sienta atacado. Lo que quiero reflexionar es que en la COMAD está
23 sucediendo que somos cinco miembros y solo estamos llegando tres. En esta última me dijo Adriana que
24 casi no llega, pero gracias a Dios llegó y yo tuve problemas para llegar y llegué, pero hay dos miembros
25 de la COMAD, eso lo estuvimos conversando, pero repito no digo nombres. Y es llamar a la reflexión a
26 estas dos personas que están faltando, porque les repito el juramento que hicimos “*Jurais a Dios y*
27 *prometeis a la Patria observar y defender la Constitución de las Leyes de la República y cumplir*
28 *fielmente los deberes de vuestro destino; Sí Juro*” y eso lo hicimos cuando empezamos. Entonces, no
29 llegar a cumplir eso; uno entiende que por cuestiones de trabajo no pueden llegar y no importa que para
30 eso somos cinco, pero simplemente no llegar y no justificar la ausencia. Que pasa si en el caso no hay
31 quorum, este acuerdo no se da y son personas con discapacidad que lo necesitan y son personas de
32 escasos recursos y esta es la reflexión. No quiero hacer política por eso no dije nombres. Posteriormente
33 comienza con la lectura del documento.

34
35 “Al ser las quince horas del jueves 29 de junio 2023, se realiza la sesión de la Comisión Municipal de
36 Accesibilidad y Discapacidad, con la asistencia de los siguientes miembros: el regidor **Adrián Barboza**
37 **Granados** en su condición de Coordinador de esta Comisión, el regidor **Edwin Soto Castrillo** en su
38 condición de Secretario de esta Comisión, la regidora **Adriana Solís Araya**, el señor **Jordan**
39 **Sobalbarro Corea** representante de la comunidad y la funcionaria municipal **Claudia Martínez**
40 **Obando**- Encargada área de Inclusión y Accesibilidad. No asistieron el regidor José Campos Quesada,
41 el regidor Carlomagno Gómez Ortiz y la señora Laura Sandí Vargas como representante de la comunidad
42

43 **SEGUIDAMENTE SE PROCEDIÓ A CONOCER EL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:**

1 Oficios COR-AL-1013-2023 de la Alcaldía remitiendo el oficio COR-GES-0338-2023 de la Gerencia
2 Gestión Económica Social la cual a su vez remite los oficios COR-DS-0168-2023 del Proceso de
3 Desarrollo Social

4

5 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce los oficios COR-AL-1013-2023 de la Alcaldía, el oficio COR-GES-0338-
6 2023 de la Gerencia Gestión Económica Social y el oficio COR-DS-0168-2023 de la Jefatura del Proceso
7 Desarrollo Social las cuales contienen las recomendaciones técnicas para este DICTAMEN.

8

9 **A.- ANTECEDENTES:**

10

11 *1- Que el oficio MIN-GCO-1938-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad, contiene la*
12 *lista de estudiantes con discapacidad que cumplen con los requisitos para acceder al servicio*
13 *de transporte según la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios*
14 *de solicitud y documentos adjuntos, como lo establece en los artículos 10 y 11 del Reglamento*
15 *para el Diseño e Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la*
16 *Municipalidad de Escazú.*

17

18 **B.- RECOMENDACIÓN:**

19 Esta Comisión luego de estudiar la listas y recomendaciones planteadas en los oficios COR-DS-0168-
20 2023 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social y MIN-GCO-1938-2023 del Subproceso Gestión de la
21 Comunidad, recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

22

23 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
24 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso h) del Código Municipal
25 y 9 del Reglamento para las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad de la
26 Municipalidad de Escazú”, los oficios COR-AL-1013-2023 de la Alcaldía, COR-DS-0168-2023 de la
27 Jefatura del Proceso Desarrollo Social, MIN-GCO-1938-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad;
28 y en atención a la motivación contenida en el Punto Único de este Dictamen COMAD-004-2023, la cual
29 este Concejo las hace suya para tomarlas como fundamento y así motivar los siguientes acuerdos, se
30 dispone: **PRIMERO:** ACOGER las recomendaciones técnicas contenidas en el oficio COR-DS-0168-
31 2023 suscritos por la Licda. Claudia Martínez Obando. **SEGUNDO:** APROBAR el servicio de transporte
32 a estudiantes con discapacidad puesto que cumplen con los requisitos para acceder al servicio de
33 transporte según la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios de solicitud y
34 documentos adjuntos, como lo establece en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Diseño e
35 Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la Municipalidad de Escazú, de las
36 cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo en aplicación del principio
37 de protección de datos personales:

38

EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO
EXP-TRANS-GCO-021-2023	Centro de Formación para el Empleo
EXP-TRANS-GCO-022-2023	Escuela el Carmen

39 Notifíquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.

40

41 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 **ACUERDO AC-209-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
5 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración**
6 **Pública, 13 inciso h) del Código Municipal y 9 del Reglamento para las Comisiones Municipales**
7 **de Accesibilidad y Discapacidad de la Municipalidad de Escazú”, los oficios COR-AL-1013-2023**
8 **de la Alcaldía, COR-DS-0168-2023 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social, MIN-GCO-1938-**
9 **2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto**
10 **Único de este Dictamen COMAD-004-2023, la cual este Concejo las hace suya para tomarlas como**
11 **fundamento y así motivar los siguientes acuerdos, se dispone: PRIMERO: ACOGER las**
12 **recomendaciones técnicas contenidas en el oficio COR-DS-0168-2023 suscritos por la Licda.**
13 **Claudia Martínez Obando. SEGUNDO: APROBAR el servicio de transporte a estudiantes con**
14 **discapacidad puesto que cumplen con los requisitos para acceder al servicio de transporte según**
15 **la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios de solicitud y**
16 **documentos adjuntos, como lo establece en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Diseño e**
17 **Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la Municipalidad de Escazú, de**
18 **las cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo en aplicación del**
19 **principio de protección de datos personales:**

20

EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO
EXP-TRANS-GCO-021-2023	Centro de Formación para el Empleo
EXP-TRANS-GCO-022-2023	Escuela el Carmen

21 **Notifíquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”**
22 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

23

24 **SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN FUE UNANIMEMENTE**
25 **VOTADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.**

26

27 **Se levanta la sesión al ser las quince horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba**
28 **indicada”.**

29

30 **Inciso 3. Informe de Asuntos Jurídicos Número C-AJ-24-2023.**

31

32 **“Al ser las dieciocho horas del lunes 03 de julio 2023, se inicia la sesión de esta Comisión, con la**
33 **asistencia de los siguientes miembros: La regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA en su condición de**
34 **Coordinadora de esta Comisión, y el regidor JOSÉ CAMPOS QUESADA en su condición de integrante**
35 **de esta Comisión; la regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia del**
36 **Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.**

37

38 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

39

- 1 **1- Solicitud de Licencia Ocasional** para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la **actividad**
- 2 **FERIA DEL DISEÑO EN AVENIDA ESCAZÚ.**
- 3 **2- Solicitud de Licencia Ocasional** para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la **actividad**
- 4 **POP UP DÍA DE LA MADRE.**
- 5 **3- Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación Mas Enlaces.**
- 6 **4- Oficio DRESJO-OD-0164-2023** de la Dirección Regional de Educación San José Oeste **solicitando**
- 7 **inicio de investigación.**
- 8 **5- Documento suscrito por miembros del personal de la IEGB. Pbro. Yanuario Quesada expresando**
- 9 **preocupaciones y realizando consultas.**
- 10 **6- Documento de denuncia de Junta Directiva CCDRE.**

11

12 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con

13 contenido alcohólico para la actividad FERIA DEL DISEÑO EN AVENIDA ESCAZÚ.

14

15 **A.-ANTECEDENTES:**

16

- 17 **1- Que la solicitud en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 16 de junio**
- 18 **2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 165, Acta 216 del**
- 19 **26 de junio 2023 con el oficio de trámite N° 508-23-E.**
- 20 **2- Que el tenor de dicho oficio es el siguiente:**

21 *“Por este medio me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de informarles que estaremos*

22 *realizando la actividad denominada FERIA DEL DISEÑO EN AVENIDA ESCAZU, misma que*

23 *consiste en una feria de exhibición y venta de artículos de belleza, decoración, joyería, accesorios,*

24 *alimentos y bebidas, que se realizará dentro de Avenida Escazú, los días 18-19 y 20 de agosto del*

25 *presente año, en un horario de 10 de la mañana a las 7 de la noche*

26 *A su vez, muy respetuosamente, solicito su autorización para poder realizar la degustación y venta*

27 *de bebidas con contenido alcohólico durante la misma.*

28 *Agradeciendo de antemano su atención y colaboración me despido.*

29 *Cordialmente, PORTAFOLIO INMOBILIARIO S.A, cedula jurídica 3-101-346120, representado*

30 *por:*

31 *ALFREDO Digitally signed*

32 *VOLIO by ALFREDO*

33 *GUERRERO VOLIO GUERRERO*

34 *(FIRMA) (FIRMA)*

35 *Date: 2023.06.16*

36 *10:44:49-06'00'*

37 *Alfredo Volio Guerrero*

38 *Cédula 112390795”*

39

40 **B.- CONSIDERANDO:**

41

- 42 **1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico**
- 43 **establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:**
- 44 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para*

1 *la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*
2 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*
3 *reglamentado por cada municipalidad.*

4 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar*
5 *los festejos por la municipalidad respectiva.*

6 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con*
7 *contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades*
8 *religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de*
9 *nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen*
10 *actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

11 **2-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
12 en el Cantón de Escazú” establece:

13 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
14 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con*
15 *los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades*
16 *comerciales:*

17 *(...)*

18 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
19 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
20 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán*
21 *ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma*
22 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

23 **Artículo 27.-** *El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*
24 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*
25 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para***
26 *ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la*
27 *licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del*
28 *evento.*

29 *La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la*
30 *actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada*
31 *puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.*

32 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos.”*

33 *(El resaltado se adicionó).*

34 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con
35 fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

36 *“Artículo 14.— La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes,*
37 *licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes*
38 *criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con*
39 *contenido alcohólico:*

40 *(...)*

41 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
42 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
43 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando*
44 *la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación*

1 a la ley y/o el orden público.

2 **Artículo 56.** —Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben
3 presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse
4 según la actividad a desarrollar:

5 (...)

6 b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del
7 Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el
8 Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”
9

10 C.- RECOMENDACIÓN:

11
12 Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Alfredo Volio Guerrero de cédula de identidad número
13 1-1239-0795 quien en representación de Portafolio Inmobiliario con cédula jurídica 3-101-346120,
14 solicita licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad temporal
15 denominada FERIA DEL DISEÑO EN AVENIDA ESCAZU, misma que consiste en una feria de
16 exhibición y venta de artículos de belleza, decoración, joyería, accesorios, alimentos y bebidas, que se
17 realizará dentro de Avenida Escazú, los días 18-19 y 20 de agosto 2023, en un horario de 10:00 am hasta
18 las 7:00 pm. Y en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias
19 Municipales que acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la
20 “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29
21 y 32 del “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en
22 el Cantón de Escazú”; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda se conceda dicha licencia,
23 condicionada a la previa verificación del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los
24 requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
25

26 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
27 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
28 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
29 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
30 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias
31 Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en
32 el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-24-
33 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para
34 motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de
35 Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA
36 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por
37 el señor Alfredo Volio Guerrero en representación de Portafolio Inmobiliario S.A., con cédula jurídica
38 3-101-346120, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ocasional denominada
39 “FERIA DEL DISEÑO EN AVENIDA ESCAZU” a realizarse los días viernes 18, sábado 19 y domingo
40 20 de agosto 2023 en el Centro Comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 10:00 am hasta las
41 7:00 pm. SEGUNDO: PREVENIR al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27
42 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el
43 Cantón de Escazú en cuanto a que: “...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia
44 de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad

1 *de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas*
2 *recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo cual se erige*
3 *como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas*
4 *con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía*
5 *Municipal para lo de su cargo.”*

6
7 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

8
9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
10 unanimidad.

11
12 **ACUERDO AC-210-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
13 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública;**
14 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con**
15 **Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y**
16 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del**
17 **artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se**
18 **desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la**
19 **motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos**
20 **Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se**
21 **dispone: PRIMERO: OTORGAR** previa verificación por parte del Proceso de Licencias
22 **Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA**
23 **OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”,**
24 **promovida por el señor Alfredo Volio Guerrero en representación de Portafolio Inmobiliario S.A.,**
25 **con cédula jurídica 3-101-346120, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad**
26 **ocasional denominada “FERIA DEL DISEÑO EN AVENIDA ESCAZU” a realizarse los días**
27 **viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de agosto 2023 en el Centro Comercial Avenida Escazú con**
28 **horario a partir de las 10:00 am hasta las 7:00 pm. SEGUNDO: PREVENIR** al solicitante que de
29 **conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y**
30 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que:**
31 **“...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y**
32 **señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y**
33 **aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la**
34 **municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo cual se erige como requisito de**
35 **eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido**
36 **alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal**
37 **para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

38
39 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce Solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con
40 contenido alcohólico para la actividad POP UP DÍA DE LA MADRE.

41
42 **A.-ANTECEDENTES:**

1 1- Que la solicitud en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 16 de junio
2 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 165, Acta 216 del
3 26 de junio 2023 con el oficio de trámite N° 509-23-E.

4 2- Que el tenor de dicho oficio es el siguiente:

5 *“Por este medio me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de informarles que estaremos*
6 *realizando la actividad denominada POP UP DIA DE LA MADRE, misma que consiste en una*
7 *feria de exhibición y venta de artículos de belleza, decoración, joyería, accesorios, alimentos y*
8 *bebidas, que se realizará dentro de Avenida Escazú, los días 11-12 y 13 de agosto del presente*
9 *año, en un horario de 10 de la mañana a las 7 de la noche*

10 *A su vez, muy respetuosamente, solicito su autorización para poder realizar la degustación y venta*
11 *de bebidas con contenido alcohólico durante la misma.*

12 *Agradeciendo de antemano su atención y colaboración me despido.*

13 *Cordialmente, PORTAFOLIO INMOBILIARIO S.A, cedula jurídica 3-101-346120, representado*
14 *por:*

15 *ALFREDO Digitally signed*
16 *VOLIO by ALFREDO*
17 *GUERRERO VOLIO GUERRERO*
18 *(FIRMA) (FIRMA)*
19 *Date: 2023.06.16*
20 *10:45:23-06'00'*

21 *Alfredo Volio Guerrero*
22 *Cédula 112390795”*

23

24 **B.- CONSIDERANDO:**

25

26 1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
27 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

28 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para*
29 *la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*
30 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*
31 *reglamentado por cada municipalidad.*

32 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar*
33 *los festejos por la municipalidad respectiva.*

34 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con*
35 *contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades*
36 *religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de*
37 *nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen*
38 *actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

39 2- Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
40 en el Cantón de Escazú” establece:

41 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
42 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con*
43 *los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades*
44 *comerciales:*

1 (...)

2 c) *Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
3 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
4 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán*
5 *ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma*
6 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

7 **Artículo 27.-** *El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*
8 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*
9 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para***
10 ***ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la***
11 ***licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del***
12 ***evento.***

13 ***La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la***
14 ***actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada***
15 ***puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.***

16 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos.”*
17 *(El resaltado se adicionó).*

18 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con
19 fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

20 *“Artículo 14.— La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes,*
21 *licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes*
22 *criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con*
23 *contenido alcohólico:*

24 (...)

25 c) *Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
26 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
27 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando*
28 *la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación*
29 *a la ley y/o el orden público.*

30 **Artículo 56.** —*Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben*
31 *presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse*
32 *según la actividad a desarrollar:*

33 (...)

34 b) *Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo*
35 *Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el*
36 *Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”*

37

38 **C.- RECOMENDACIÓN:**

39

40 Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Alfredo Volio Guerrero de cédula de identidad número
41 1-1239-0795 quien en representación de Portafolio Inmobiliario con cédula jurídica 3-101-346120,
42 solicita licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad temporal
43 denominada “POP UP DIA DE LA MADRE”, misma que consiste en una feria de exhibición y venta
44 de artículos de belleza, decoración, joyería, accesorios, alimentos y bebidas, que se realizará dentro de

1 Avenida Escazú, los días 11-12 y 13 de agosto 2023, en un horario de 10:00 am hasta las 7:00 pm. Y
2 en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que
3 acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de
4 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del
5 “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón
6 de Escazú”; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda se conceda dicha licencia, condicionada a
7 la previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos
8 exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
9

10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
11 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
12 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
13 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
14 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias
15 Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en
16 el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-24-
17 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para
18 motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de
19 Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA
20 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por
21 el señor Alfredo Volio Guerrero en representación de Portafolio Inmobiliario S.A., con cédula jurídica
22 3-101-346120, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ocasional denominada “POP
23 UP DIA DE LA MADRE” a realizarse los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de agosto 2023 en
24 el Centro Comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 10:00 am hasta las 7:00 pm. **SEGUNDO:**
25 PREVENIR al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para
26 la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en
27 cuanto a que: “...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades
28 ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias
29 solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras
30 de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo cual se erige como requisito
31 de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido
32 alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal
33 para lo de su cargo.”
34

35 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
36

37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
38 unanimidad.
39

40 **ACUERDO AC-211-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
41 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública;
42 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con
43 Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y
44 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del

1 artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se
2 desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la
3 motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos
4 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se
5 dispone: **PRIMERO: OTORGAR** previa verificación por parte del Proceso de Licencias
6 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA
7 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”,
8 promovida por el señor Alfredo Volio Guerrero en representación de Portafolio Inmobiliario S.A.,
9 con cédula jurídica 3-101-346120, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad
10 ocasional denominada “POP UP DIA DE LA MADRE” a realizarse los días viernes 11, sábado 12
11 y domingo 13 de agosto 2023 en el Centro Comercial Avenida Escazú con horario a partir de las
12 10:00 am hasta las 7:00 pm. **SEGUNDO: PREVENIR** al solicitante que de conformidad con lo
13 establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas
14 con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “...deberá haber cumplido con
15 los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará
16 para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse
17 antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una
18 licencia por cada puesto...; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de
19 Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo
20 al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”
21 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22
23 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la
24 Fundación Mas Enlaces.

25
26 **A.- ANTECEDENTES:**

27
28 1- Que la Solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de junio
29 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 165, Acta 216 de esa
30 misma fecha con el oficio de trámite No. 524-23-E.

31 2- Que la literalidad de dicha Solicitud es la siguiente:

32 “El suscrito, Juan Ignacio Mas Romero, cédula número uno-setecientos treinta-quinientos
33 cincuenta y uno, en mi condición de apoderado general de la Fundación Mas Enlaces, cédula
34 tres-cero cero seis-seiscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y tres, atento solicito se
35 nombre como representante por parte de la Municipalidad de Escazú para dicha fundación al
36 señor Christian Sauter Miller, mayor, casado una vez, Ingeniero vecino de Escazú, cédula uno-
37 quinientos cuarenta y ocho-trescientos ochenta y siete.

38 Adjunto a esta solicitud:

- 39 • Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.
40 • Certificación literal de Registro Nacional de Personas Jurídicas.
41 • Copia de la cédula de identidad del postulante debidamente autenticada.
42 • Carta de aceptación del cargo por parte del postulante.
43 • Declaración Jurada otorgada por la postulante.

1 Para escuchar notificaciones al correo electrónico jimas@bmr.co.cr o masenlancescr@gmail.com

2 .

3 San José, 26 de junio de 2023.

4 JUAN IGNACIO Firmado digitalmente

5 MAS ROMERO por JUAN IGNACIO

6 (FIRMA) MAS ROMERO (FIRMA)

7 Fecha: 2023.06.26

8 09:12:08-06'00'

9 Lic. Juan Ignacio Mas Romero.”

10 3- Que mediante Acuerdo AC-245-14 de Sesión Ordinaria 224, Acta 336 del 11 de agosto del 2014 el
11 Concejo Municipal procedió a nombrar al señor Daniel Langlois Haluza con cédula número 8-0047-
12 0360 como representante de la Municipalidad de Escazú ante la “FUNDACIÓN MAS ENLACES” con
13 cédula jurídica número 3-006-682683.

14 2- Que consta en el Registro del Tribunal Supremo de Elecciones que el señor Daniel Langlois
15 Haluza falleció el 01 de octubre 2022.

16 3-

17 B.- CONSIDERANDO:

18

19 I.- Que el artículo 11 y 13 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establecen:

20 “**Artículo 11.-** La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta
21 Administrativa.

22 El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio
23 documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.

24 Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres
25 personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos
26 miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo
27 y el otro **por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.**

28 El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.

29 **Artículo 13.- El miembro director nombrado por el fundador, o el primero en caso de que sean**
30 **tres, quedará obligado a convocar a los restantes para que se instalen, dentro del plazo de quince**
31 **días a partir del momento en que la fundación deba iniciar sus actividades. En este caso no habrá**
32 **necesidad de publicar ni inscribir la reelección, y para terceros se tendrá por hecha si no consta**
33 **en el Registro, cambio al respecto.**

34 **En la sesión de instalación los directores designarán entre ellos a un presidente de la Junta**
35 **Administrativa, que durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto.**

36 El Presidente tendrá la representación legal de la fundación, con facultades de apoderado
37 general, y estará sujeto a esta ley, a los preceptos constitutivos y reglamentarios de la fundación
38 y a las disposiciones de la Junta Administrativa.

39 El Presidente podrá sustituir su representación en el delegado ejecutivo, cuando exista, o en otra
40 persona, pero siempre tal sustitución deberá ser aprobada por la Junta Administrativa.”

41 II.- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de
42 Fundaciones N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

43 “**Artículo 2°—**El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,
44 solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del

1 *Poder Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta*
2 *Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para*
3 *ese acto, podrá también solicitarlo.*

4 *A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

5 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*

6 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*

7 *c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección*
8 *exacta del domicilio de la Fundación.*

9 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación*
10 *para el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una*
11 *persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha*
12 *designación. Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la*
13 *siguiente documentación:*

14 *a. Curriculum Vitae.*

15 *b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.*

16 *c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.*

17 *d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o*
18 *afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo,*
19 *que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa*
20 *y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para*
21 *ser nombrado como representante del Poder Ejecutivo*

22 *e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del*
23 *plazo de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia*
24 *del representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los*
25 *motivos que dan lugar al mismo.”*

26 **III.-** Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:

27 *“Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del*
28 *Poder Ejecutivo ante una fundación es **“un funcionario público, de confianza, que se encuentra***
29 ***ligado al Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de***
30 ***representación”** (C-023-99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación***
31 ***también en el caso del representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se***
32 ***considera, en primer lugar, que las corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución***
33 ***Política las distingue como corporaciones autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en***
34 ***su numeral 2º, las denomina “personas jurídicas estatales” con jurisdicción territorial***
35 ***determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico administrativo define como***
36 ***“Administración Pública” (artículo 1º de la Ley General de la Administración Pública y 4º de la***
37 ***Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y en segundo lugar, porque el***
38 ***ordinal III de la Ley General conceptualiza en términos sumamente amplios la noción de***
39 ***“servidor público”, la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún y cuando no***
40 ***exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso.”***

41 Asimismo, dicha Opinión Jurídica concluyó:

42 *“Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es*
43 *un acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal),*
44 *ello no exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona*

1 **que reúna las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo** y que no
2 se esté ante ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o
3 bien la Ley General de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén;
4 de manera tal, que **la actuación del representante resulte acorde con los principios de**
5 **comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del**
6 **interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo**
7 **servidor municipal.”**

8 (El **resaltado** se adicionó).

9 Con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-
10 023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un
11 funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación
12 laboral, ni de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que *"la actuación*
13 *del representante debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad,*
14 *eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que*
15 *deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal"* (OJ-109-2002).

16 Deduciéndose de lo anterior que tales principios de "comunidad ideológica" y de "prevalencia del interés
17 público local sobre el privado" y demás citados; son características de "actuación" que se encuentran
18 mejor reflejadas **en un municipio de este Cantón**. Amén de lo establecido en numeral primero del
19 Código Municipal en cuanto a que: *"El municipio está constituido por el conjunto de **personas vecinas***
20 *residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del*
21 *gobierno municipal"*. Lo cual ha sido un criterio reiterado de esta Comisión de Asuntos Jurídicos.

22 **IV.-** Que, con vista en los anteriores Considerandos, se echa de menos el cumplimiento de los siguientes
23 requisitos:

24 a) Curriculum Vitae de la persona propuesta.

25 b) Autenticación de la copia de la cédula de la persona propuesta.

26

27 **C.- RECOMENDACIÓN:**

28

29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar la nota de solicitud de nombramiento de
30 Representante Municipal ante la FUNDACIÓN MAS ENLACES” de cédula jurídica número 3-006-
31 682683, echa de menos el cumplimiento de los siguientes consignados en el Considerando IV supra
32 citado, por lo que se sugiere prevenir a la persona solicitante la subsanación de lo mencionado, para lo
33 que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

34

35 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
36 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 y 13 de la Ley de Fundaciones;
37 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo No 36363-JP de
38 aplicación supletoria; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en
39 el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya
40 este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DE PREVIO a
41 pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la “FUNDACIÓN
42 MAS ENLACES” de cédula jurídica número 3-006-682683, se previene a dicha Fundación en la persona
43 de su Presidente el Lic. Juan Ignacio Mas Romero, que a dicho efecto, se deberá cumplir con los
44 requisitos del “Reglamento al artículo 11 de Ley de Fundaciones” según Decreto Ejecutivo No 36363-

1 JP, toda vez que de la documentación aportada con la solicitud en cuestión, se echa de menos el
2 cumplimiento de los requisitos referidos en el Considerando IV del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-
3 24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que sirve como fundamento de este Acuerdo.
4 NOTIFÍQUESE este acuerdo juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-24-2023 de la
5 Comisión de Asuntos Jurídicos al correo electrónico masenlancescr@bmr.co.cr .”
6

7 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
8

9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
10 unanimidad.
11

12 **ACUERDO AC-212-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
13 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
14 **11 y 13 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según**
15 **Decreto Ejecutivo No 36363-JP de aplicación supletoria; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y**
16 **en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-24-2023 de la**
17 **Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para**
18 **motivar este acuerdo, se dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento**
19 **de representante municipal ante la “FUNDACIÓN MAS ENLACES” de cédula jurídica número**
20 **3-006-682683, se previene a dicha Fundación en la persona de su Presidente el Lic. Juan Ignacio**
21 **Mas Romero, que a dicho efecto, se deberá cumplir con los requisitos del “Reglamento al artículo**
22 **11 de Ley de Fundaciones” según Decreto Ejecutivo No 36363-JP, toda vez que de la**
23 **documentación aportada con la solicitud en cuestión, se echa de menos el cumplimiento de los**
24 **requisitos referidos en el Considerando IV del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-24-2023 de la**
25 **Comisión de Asuntos Jurídicos que sirve como fundamento de este Acuerdo. NOTIFÍQUESE este**
26 **acuerdo juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de**
27 **Asuntos Jurídicos al correo electrónico masenlancescr@bmr.co.cr”.** **DECLARADO**
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
29

30 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio DRESJO-OD-0164-2023 de la Dirección Regional de Educación
31 San José Oeste solicitando inicio de investigación.
32

33 **A.- ANTECEDENTES:**

34
35 **1-** Que el oficio DRESJO-OD-0164-2023 en conocimiento fue recibido vía correo electrónico en la
36 Secretaría del Concejo Municipal el 21 de junio 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo
37 Municipal en Sesión Ordinaria 165, Acta 216 del 26 de junio 2023 con el oficio de trámite No. 512-23-
38 E.

39 **2-** Que dicho oficio está suscrito por la PhD. Betania Seas Molina, Directora Regional de Educación San
40 José Oeste cuya literalidad se transcribe:

41 *“Señores*
42 *Concejo Municipal.*
43 *Municipalidad de Escazú.*

1 **Asunto: Solicitud de inicio de investigación hallazgos durante la visita técnica DSAF IEGB**
2 **Presbítero Yanuario Quesada.**

3 *En atención oficio — 001-2023, Informe específico de hallazgos durante la visita técnica DSAF*
4 *IEGB Presbítero Yanuario Quesada y DRESJO-SEC-IEGBYO-0230-2023, además el oficio*
5 *remetido a su representada (sic) por parte de los docentes de la institución de cita, se les traslada*
6 *los informes correspondientes, para que sea sometemos (sic) a consideración de ese Concejo*
7 *Municipal, y se analiza (sic) dar inicio a la aplicación de un proceso de investigación ordinario,*
8 *según lo establecido en la Ley General de Administración Pública, a efecto de dar inicio con el*
9 *respectivo proceso de investigación, sobre los hechos enunciados y evidenciados en contra de la*
10 *Junta Administrativa del IEGB Presbítero Yanuario Quesada, conforme en derecho corresponde,*
11 *para que así logren clarificar el incumplimiento o no de los hechos denunciados.*

12 *Esto en el entendido que mediante voto 2021028022, de 15 de diciembre de 2021, se anulan*
13 *artículos del Reglamento de General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,*
14 *No.38249MEP, sin embargo, el artículo 23 del mismo cuerpo jurídico, se mantiene vigente, y es*
15 *por medio de este que se establecen las causas por las que el Concejo Municipal podría remover*
16 *los miembros de una Junta.*

17 *Bajo un criterio de jerarquía, la Ley General de la Administración Pública refiere que el orden de*
18 *atención de los componentes que integran el ordenamiento jurídico administrativo, contempla a*
19 *la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley y los Reglamentos, como fuentes con carácter*
20 *primario.*

21 *Ante lo expuesto, es necesario recordar que conforme al Principio de Legalidad, el ejercicio de la*
22 *función pública, se encuentra supeditado a los aspectos que específicamente contempla la*
23 *legislación vigente, consideración que por imperio constitucional, resulta de orden público, sin*
24 *excepción alguna y ante cuya inobservancia, podría generarse la responsabilidad administrativa,*
25 *civil e incluso penal, inherente al funcionario público.*

26 *De manera que, en el entendido que la administración debe de velar por el interés público, y*
27 *continuidad de los servicios públicos educativos; así como fiscalizar de los presupuestos*
28 *asignados por el estado para el funcionamiento adecuados de los Centros Educativos Públicos,*
29 *lo cual debe de gestionarse en apego a los parámetros normados para tal efecto, siendo las*
30 *Juntas Administrativas órganos auxiliares del MEP, quienes fungen un rol fundamental en pro del*
31 *funcionamiento eficaz y eficiente de un Centro Educativo.*

32 *Encausado lo anterior en el marco normativo establecido, en Ley N° 181, Código de Educación.*
33 *Ley N° 2160, Ley Fundamental de Educación. Decreto Ejecutivo N°38249-MEP, Reglamento*
34 *General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.*

35 *Cordialmente;*

36 **BETANIA**

37 **SEAS**

38 **MOLINA**

39 **(FIRMA)**

40 *PhD. Betania Seas Molina*

41 *Directora Regional*

42 *Dirección Regional de Educación San José Oeste*

43 *betania.seas.molina@mep.go.cr”*

Firmado
digitalmente por
BETANIA SEAS
MOLINA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.20
10:49:40 -06'00'

1 **3-** Que con el citado oficio se adjuntó copia del oficio DRESJO-SEC1-IEGBYQ-0230-2023 suscrito por
2 la MSc. Yesenia González Calderón, Directora del IEGB Pbro. Yanuario Quesada, cuyo destinatario es
3 la Junta Administrativa de ese centro educativo, mediante el que transcribe los hallazgos del
4 Departamento de Servicios Financieros de la Regional San José Oeste.

5
6 B.- CONSIDERANDO:

7
8 I.- Que el oficio DRESJO-OD-0164-2023 hace referencia y adjunta los oficios:

- 9 1) 001-2023 suscrito por personal del IEGB Pbro. Yanuario Quesada
10 2) DRESJO-SEC-IEGBYO-0230-2023 dirigido a la Junta Administrativa del IEGB Pbro. Yanuario
11 Quesada.
12 3) Informe específico de hallazgos durante visita técnica DSAF (Departamento de Servicios
13 Administrativos y Financieros del Ministerio de Educación Pública)

14 Los anteriores oficios resultan ser actos administrativos internos del Ministerio de Educación ayunos de
15 vinculación con la Municipalidad de Escazú. Y esto es así toda vez que el documento que da base a los
16 demás es el “Informe específico de hallazgos durante visita técnica DSAF” el cual se subdivide en:

- 17 **Primera parte: Hallazgos,**
18 **Segunda parte: Posibles causas o factores influyentes,**
19 **Tercera parte: Posibles consecuencias de mantenerse la condición,**
20 **Cuarta parte: Recomendaciones**

21
22 Informe que se subsume en las características de la doctrina contenida en los supuestos normativos de
23 la Sección IV de la Ley General de Control Interno, la cual, en consecuencia, resulta de aplicación en el
24 caso específico del citado Informe.

25 II.- Que, en relación con el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
26 Decreto N^o 38249-MEP; la Sala Constitucional mediante su Voto 2021-028022 declaró
27 inconstitucionales los artículos 25, 26, 27, 28 y el inciso f) del artículo 94 del citado Reglamento,
28 manteniendo su vigencia, en relación con el procedimiento de remoción de los miembros de Juntas, los
29 siguientes artículos:

30 “**Artículo 23.** — Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal
31 respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:

- 32 a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o
33 a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.
34 b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y
35 responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.
36 c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.
37 d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las
38 distintas fuentes de financiamiento.
39 e) Si incurrir en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.

40 **Artículo 24.** — Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito ante
41 el Supervisor del Centro Educativo, las denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta,
42 con el fin de que se realice la investigación correspondiente.

43 (El efecto resaltar fue añadido)

1 **Artículo 93.**— *En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del*
2 *Centro Educativo:*

3 (...)

4 *l) Informar al Supervisor del Centro Educativo sobre cualquier anomalía relacionada con el*
5 *funcionamiento de la Junta, así como canalizar cualquier denuncia que al respecto le sea*
6 *presentada por el personal docente y administrativo, padres de familia, gobierno estudiantil,*
7 *estudiantes o miembros de la comunidad educativa.*

8 (...).

9 **Artículo 94.**— *En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las*
10 *siguientes facultades y atribuciones:*

11 (...)

12 *d) Atender las denuncias que se presenten sobre el funcionamiento de la Junta o de alguno de sus*
13 *miembros.*

14 (...).”

15 III.- Que se extrae del anterior articulado que, para el ejercicio de la competencia de remoción de los
16 miembros de las Juntas, por parte del Concejo Municipal, el procedimiento establecido requiere de la
17 presentación ante la Supervisión del centro educativo, por parte de cualquier miembro de la comunidad,
18 de la denuncia sobre los supuestos hechos anómalos de la Junta **con el fin de que dicha Supervisión**
19 **realice la investigación correspondiente;** la cual, de considerarlo pertinente, **presentará ante el**
20 **Concejo Municipal la denuncia en la que se detallen los supuestos hechos anómalos, las posibles**
21 **personas infractoras, la prueba y la relación clara y circunstanciada de los hechos y sus**
22 **consecuencias legales,** de manera que esta provea los insoslayables insumos que permitan la debida
23 atención a los principios de intimación e imputación de raigambre constitucional.

24 IV.- Que, de conformidad con el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
25 las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública
26 cuyas acciones están sujetas a coordinación con el Departamento de Servicios Administrativos y
27 Financieros, Departamento que realiza el procedimiento de aprobación de presupuestos de las Juntas y
28 es el responsable de dar seguimiento y supervisar el uso de los recursos canalizados a las Juntas, así
29 como de remitir al Supervisor respectivo la documentación sobre las Juntas que registran deficiencias
30 en su desempeño y girar las instrucciones que correspondan.

31 V.- Que les resulta aplicable a los remitentes del oficio DRESJO-OD-0164-2023 y sus adjuntos, lo
32 consignado en dicho oficio en cuanto a que:

33 “*Bajo un criterio de jerarquía, la Ley General de la Administración Pública refiere que el orden*
34 *de atención de los componentes que integran el ordenamiento jurídico administrativo contempla*
35 *a la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley y los Reglamentos, como fuentes con*
36 *carácter primario.*

37 ***Ante lo expuesto, es necesario recordar que, conforme al Principio de Legalidad, el ejercicio de***
38 ***la función pública se encuentra supeditado a los aspectos que específicamente contempla la***
39 ***legislación vigente, consideración que, por imperio constitucional, resulta de orden público, sin***
40 ***excepción alguna y ante cuya inobservancia, podría generarse la responsabilidad***
41 ***administrativa, civil e incluso penal, inherente al funcionario público.*** (El efecto resaltar fue
42 adicionado)

43 *De manera que, en el entendido que la administración debe de velar por el interés público, y*
44 *continuidad de los servicios públicos educativos; así como fiscalizar de los presupuestos*

1 *asignados por el estado para el funcionamiento adecuados de los Centros Educativos Públicos,*
2 *lo cual debe de gestionarse en apego a los parámetros normados para tal efecto, **siendo las Juntas***
3 ***Administrativas órganos auxiliares del MEP,** quienes fungen un rol fundamental en pro del*
4 *funcionamiento eficaz y eficiente de un Centro Educativo.*
5 *Encausado lo anterior en el marco normativo establecido, en Ley N° 181, Código de Educación.*
6 *Ley N° 2160, Ley Fundamental de Educación. Decreto Ejecutivo N°38249-MEP, Reglamento*
7 *General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.*

8

9 **C.- RECOMENDACIÓN:**

10

11 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez analizado el oficio DRESJO-OD-0164-2023 suscrito por la
12 PhD. Betania Seas Molina, Directora Regional de Educación San José Oeste, aprecia que dicho oficio y
13 sus adjuntos se circunscriben al ámbito competencial exclusivo y excluyente del Ministerio de
14 Educación Pública en virtud de lo cual deviene ayuno de vinculación con el Concejo Municipal de
15 Escazú, ello por cuanto el documento que da base a los demás es el “Informe específico de hallazgos
16 durante visita técnica DSAF”; mismo que se subsume en las características propias de la doctrina
17 contenida en los supuestos normativos de la Sección IV de la Ley General de Control Interno, la cual,
18 en consecuencia, resulta de aplicación en el caso específico del citado Informe. Asimismo, aprecia esta
19 Comisión, en cuanto a la solicitud de investigación objeto del oficio en conocimiento, que esta omite el
20 obligado acatamiento del procedimiento establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación
21 y Juntas Administrativas, que señala en su numeral 24 que las denuncias se presentarán ante el
22 Supervisor del Centro Educativo con el fin de que este realice la investigación correspondiente, quien
23 de considerarlo pertinente, presentará ante el Concejo Municipal la correspondiente denuncia en que se
24 detallan los supuestos hechos anómalos, las posibles personas infractoras, la prueba y la relación clara y
25 circunstanciada de los hechos y sus consecuencias legales. Por lo que se recomienda rechazar la solicitud
26 por improcedente. Se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

27

28 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
29 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 5,
30 23, 24, 93, 94, 95, 98, 102, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
31 Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; y en atención a la motivación
32 contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual
33 hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: RECHAZAR
34 por improcedente la solicitud de investigación incoada mediante oficio DRESJO-OD-0164-2023
35 suscrito por la PhD. Betania Seas Molina, Directora Regional de Educación San José Oeste; ello por
36 cuanto dicha solicitud omite el obligado acatamiento del procedimiento establecido en el Reglamento
37 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, que señala en su numeral 24 que las denuncias
38 se presentarán por escrito ante el Supervisor del Centro Educativo con el fin de que este realice la
39 investigación correspondiente, quien de considerarlo pertinente, presentará ante el Concejo Municipal
40 la correspondiente denuncia en que se detallan los supuestos hechos anómalos, las posibles personas
41 infractoras, la prueba y la relación clara y circunstanciada de los hechos y sus consecuencias legales.
42 NOTIFIQUESE este Acuerdo juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-24-2023 de la
43 Comisión de Asuntos Jurídicos a la PhD. Betania Seas Molina, Directora Regional, Dirección Regional
44 de Educación san José Oeste, al correo electrónico: betania.seas.molina@mep.go.cr.”

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
4 unanimidad.

5

6 **ACUERDO AC-213-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
7 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
8 **inciso g) del Código Municipal; 5, 23, 24, 93, 94, 95, 98, 102, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento**
9 **General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala**
10 **Constitucional; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-**
11 **24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como**
12 **fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: RECHAZAR por improcedente la solicitud**
13 **de investigación incoada mediante oficio DRESJO-OD-0164-2023 suscrito por la PhD. Betania**
14 **Seas Molina, Directora Regional de Educación San José Oeste; ello por cuanto dicha solicitud**
15 **omite el obligado acatamiento del procedimiento establecido en el Reglamento General de Juntas**
16 **de Educación y Juntas Administrativas, que señala en su numeral 24 que las denuncias se**
17 **presentarán por escrito ante el Supervisor del Centro Educativo con el fin de que este realice la**
18 **investigación correspondiente, quien de considerarlo pertinente, presentará ante el Concejo**
19 **Municipal la correspondiente denuncia en que se detallen los supuestos hechos anómalos, las**
20 **posibles personas infractoras, la prueba y la relación clara y circunstanciada de los hechos y sus**
21 **consecuencias legales. NOTIFÍQUESE este Acuerdo juntamente con copia del Punto Cuarto del**
22 **Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la PhD. Betania Seas Molina,**
23 **Directora Regional, Dirección Regional de Educación san José Oeste, al correo electrónico:**
24 **betania.seas.molina@mep.go.cr.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25

26 **PUNTO QUINTO:** Se conoce documento suscrito por miembros del personal de la IEGB. Pbro.
27 Yanuario Quesada expresando preocupaciones y realizando consultas.

28

29 **A.- ANTECEDENTES:**

30

31 **1-** Que el Documento en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 22 de junio
32 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 165, Acta 216 del
33 26 de junio 2023 con el oficio de trámite No. 517-23-E.

34 **2-** Que dicho documento contiene quince firmas y su texto se transcribe:

35 *“Los abajo firmantes, miembros del personal, de la IEGB. Pbro. Yanuario Quesada, llamamos su*
36 *atención ante la preocupante administración de recursos públicos. Esto, con respecto a la*
37 *inversión realizada en los camerinos de la plaza de San Rafael de Escazú, la cual administra la*
38 *Junta de Educación de la institución a la que representamos.*

39 *La situación que se presenta desafía el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas*
40 *administrativas, en el Artículo 29: “Las Juntas deberán orientar sus acciones a la atención de las*
41 *necesidades y prioridades del centro educativo y de la población estudiantil, de conformidad con*
42 *lo establecido en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo y los lineamientos técnicos*
43 *específicos dictados por el MEP.”*

1 *Pese a lo anterior y a lo consignado en PAT 2023 (IEGB Pbro. Yanuario Quesada Madriz), en lo*
2 *referente a infraestructura se desprende el objetivo siguiente: "Efectuar la construcción de las*
3 *aulas, oficinas, bodegas, y espacios recreativos necesarios para el disfrute de la comunidad*
4 *educativa" (2023).*

5 *Actualmente, se tiene un déficit de tres aulas como mínimo en el III ciclo (secundaria) y el*
6 *deterioro de los recintos con los que se cuentan. Esta debería ser la prioridad por estar*
7 *relacionado al interés superior de la persona menor; y su proceso educativo integral.*

8 *Sin embargo. En lugar de subsanar esta necesidad, se observa la inversión de millones de colones,*
9 *en la construcción de camerinos, para una cancha de poco uso por parte de la población*
10 *estudiantil, mientras las lecciones, se deben realizar en áreas verdes, con los estudiantes sentados*
11 *en pasillos y bancas a la intemperie.*

12 *Extraoficialmente, se ha dicho que no se invierte en el edificio del centro educativo Yanuario*
13 *Quesada, debido a un proyecto de demolición y construcción, sin embargo, no se tiene*
14 *conocimiento del avance de este. Ni siquiera, se tiene noción de que la nueva edificación siga en*
15 *pie.*

16 *Cabe destacar, que en consejo de profesores nunca se aprobó o se propuso la construcción de*
17 *camerinos de altísimo costo, mucho menos priorizando este rubro, viendo las necesidades reales*
18 *que presenta las instalaciones de nuestra institución.*

19 *Por tanto,*

20 *1. Consideramos no prioritario la construcción de camerinos:*

21 *2. Es de alta prioridad la construcción de aulas y el mantenimiento de las que tenemos.*

22 *Solicitamos la respuesta a las siguientes interrogantes*

23 *✓ ¿Quién o quiénes indicaron como prioridad ante el concejo municipal, la construcción de*
24 *camerinos en la plaza de deportes, la cual no utilizan los estudiantes?*

25 *✓ ¿Por qué se prioriza la construcción de camerinos por encima de la construcción de aulas*
26 *solicitadas y aprobadas en el Concejo Municipal distrital ampliado, celebrado el 11 de julio*
27 *del año 2021, lo cual consta el acta N° 10, de la sesión extraordinaria 01?*

28 *✓ ¿Cuándo se iniciará con la construcción de aulas, verdadera necesidad de la IEGB Pbro.*
29 *Yanuario Quesada, realmente solicitada en consejo de profesores?"*

30
31 **B.- CONSIDERANDO:**

32
33 **I.-** Que los artículos 1, 2, 3, 5, 93, 94, 95, 98, 102, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Juntas
34 de Educación y Juntas Administrativas, establecen:

35 *“Artículo 1º-La administración general de los centros educativos públicos, tanto en sus aspectos*
36 *técnicos como administrativos, es responsabilidad exclusiva e indelegable de los directores o los*
37 *coordinadores nombrados para tales efectos por el Ministerio de Educación Pública (MEP).*

38 *Artículo 2º-Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son*
39 *organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el respectivo*
40 *Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación*
41 *de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en*
42 *el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo.*

43 *Artículo 3º-Las Juntas desarrollarán sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de*
44 *legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP.*

1 **Artículo 5º**—Como organismos auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen
2 personalidad jurídica y patrimonio propio. Les corresponde la administración de los recursos
3 públicos transferidos para el funcionamiento del centro educativo. Los bienes propiedad de las
4 Juntas son inembargables.

5 **Artículo 93.**—En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro
6 Educativo:

7 a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad,
8 según lo establecido en el presente Reglamento.

9 b) Remitir a la Junta el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo.

10 c) Garantizar que en el PAT se indiquen los planes, programas y proyectos estratégicos para la
11 atención de necesidades del centro educativo y de la población estudiantil.

12 d) Proveer en el centro educativo un espacio físico para que la Junta realice las sesiones con la
13 formalidad que se requieren, así como para mantener y resguardar la documentación oficial.

14 e) Remitir a la DIEE en coordinación con la Junta, las solicitudes para el diseño, formulación y
15 financiamiento de proyectos para el mejoramiento de la infraestructura del centro educativo,
16 haciendo uso de los formularios y formatos digitales para tales efectos, con copia al Supervisor y
17 al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros.

18 f) Tener bajo su responsabilidad el inventario del centro educativo.

19 g) Brindar a la Junta el apoyo administrativo y logístico requerido para su funcionamiento. En
20 virtud de lo anterior la Junta podrá hacer uso de los bienes, materiales y servicios disponibles en
21 el centro educativo.

22 h) Verificar que las decisiones adoptadas por la Junta se realicen en estricto apego a la normativa
23 aplicable y a lo establecido en el presente Reglamento.

24 i) Analizar los Informes presentados por el Tesorero-Contador, con el fin de conocer el movimiento
25 de los fondos y la disponibilidad de recursos, según fuente de financiamiento.

26 j) Mantener en la dirección del centro educativo, para consulta pública, el Plan Anual de Trabajo
27 (PAT) y el presupuesto, las actas de las sesiones de la Junta, así como los Informes Mensuales
28 presentados por el Tesorero-Contador.

29 k) Promover en conjunto con la Junta del centro educativo un clima organizacional apto para el
30 buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

31 l) Informar al Supervisor del Centro Educativo sobre cualquier anomalía relacionada con el
32 funcionamiento de la Junta, así como canalizar cualquier denuncia que al respecto le sea
33 presentada por el personal docente y administrativo, padres de familia, gobierno estudiantil,
34 estudiantes o miembros de la comunidad educativa.

35 m) Otras funciones relacionadas con la gestión de la Junta, encomendada por el superior
36 jerárquico o dependencia competente.

37 **Artículo 94.**—En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las
38 siguientes facultades y atribuciones:

39 a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de
40 los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva.

41 b) Verificar que los Directores de los Centros Educativos bajo su jurisdicción participen en las
42 sesiones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias.

43 c) Coordinar con el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, las acciones
44 necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las Juntas de su jurisdicción.

1 d) Atender las denuncias que se presenten sobre el funcionamiento de la Junta o de alguno de sus
2 miembros.

3 e) Atender las denuncias que formule la Junta en contra del director o el personal docente y
4 administrativo.

5 f) (Anulado mediante resolución de la Sala Constitucional N° 028022 del 15 de diciembre de
6 2021).

7 g) Apoyar al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, en los procesos de
8 asesoramiento, capacitación e inducción a las Juntas, así como en las visitas que deben realizar
9 para valorar temas específicos.

10 h) Promover en coordinación con los Directores de Centros Educativos y sus respectivas Juntas
11 el desarrollo de actividades que potencien el arte, la cultura, el deporte y la recreación como
12 medio para fortalecer el arraigo, la armonía y la identidad regional.

13 i) Otras funciones y tareas relacionadas con la gestión de juntas, encomendadas por el superior
14 jerárquico.

15 **Artículo 95.-**En su relación con las Juntas, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros,
16 tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

17 a) Organizar el proceso de Juntas, de conformidad con los lineamientos técnicos dictados para
18 tales efectos.

19 b) Aprobar los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones presupuestarias, de
20 acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para tales efectos.

21 c) Mantener un registro de las Juntas digitalizado y debidamente actualizado, velando que su
22 conformación y personería jurídica se encuentren al día.

23 d) Dar seguimiento y supervisar el uso de los recursos canalizados a las Juntas, según fuente de
24 financiamiento.

25 e) Apoyar a las Juntas en los trámites necesarios ante los bancos estatales para la apertura de
26 cuentas corrientes.

27 f) Analizar los informes contables presentados por los Tesoreros- Contadores a las Juntas.

28 g) Asesorar a los miembros de las Juntas en el cumplimiento de sus funciones, así como a los
29 Directores de Centros Educativos con respecto a sus deberes con las Juntas.

30 h) Certificar la condición de Presidente o, en su caso, Vicepresidente de las Juntas para los efectos
31 legales correspondientes.

32 i) Canalizar por medio de la Auditoría Interna, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, el
33 Departamento de Gestión de Juntas o las Unidades Ejecutoras de Transferencias todas aquellas
34 situaciones irregulares que no se puedan resolver a nivel regional, según corresponda.

35 j) Verificar la vigencia de las pólizas de fidelidad de los Tesoreros-Contadores.

36 k) Emitir las certificaciones de la personería jurídica de las Juntas.

37 l) Preparar reportes trimestrales sobre la disponibilidad de recursos en las cuentas de las Juntas,
38 según fuente de financiamiento; y remitirlos al Departamento de Gestión de Juntas de la Dirección
39 Financiera del MEP, a más tardar 20 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre. Este
40 informe deberá estar disponible para consulta pública.

41 m) Remitir al Supervisor respectivo la documentación sobre las Juntas que registran deficiencias
42 en su desempeño y girar las instrucciones que correspondan.

43 n) Apoyar la ejecución del Plan Anual de Capacitación de Juntas coordinado por la Dirección de
44 Gestión y Desarrollo Regional garantizando la cobertura a todas las Juntas de su jurisdicción.

1 o) Atender directamente las denuncias relacionadas sobre el funcionamiento de las Juntas, cuando
2 éstas involucren al Supervisor del Centro Educativo.

3 p) Otras funciones y tareas relacionadas con la gestión de juntas, encomendadas por las
4 autoridades superiores del MEP.

5 **Artículo 98.-**La Dirección de Gestión y Desarrollo Regional será el responsable de canalizar a
6 las Unidades Ejecutoras de Transferencias del MEP, según corresponda, todas aquellas
7 denuncias, consultas o solicitudes en materia de Juntas que sobrepasen la competencia de las
8 Direcciones Regionales de Educación, brindando el seguimiento a la respuesta técnica
9 correspondiente, para garantizar que ésta se realice en tiempo y forma.

10 **Artículo 102.-**Las Unidades Ejecutoras de Transferencias del MEP dictarán los lineamientos
11 técnicos, directrices y manuales de procedimientos específicos para orientar la asignación, uso,
12 supervisión y control de los recursos canalizados a las Juntas, en temas de su competencia.
13 Ninguna Unidad Ejecutora de Transferencias del MEP podrá emitir estos lineamientos técnicos,
14 directrices y manuales de procedimientos, sin el visto bueno previo del correspondiente
15 Viceministro.

16 **Artículo 104.-**La Dirección de Gestión y de Desarrollo Regional podrá proponer a las autoridades
17 superiores del MEP soluciones y procedimientos para mejorar la capacidad de gestión de las
18 Juntas. Asimismo, promover y proponer alianzas estratégicas con organizaciones públicas y
19 privadas, nacionales o extranjeras, para mejorar la capacidad de gestión de las Juntas.

20 **Artículo 106.-** Las Direcciones del nivel central, por medio de las cuales se canalizan recursos
21 públicos a las Juntas, funcionarán como Unidades Ejecutoras de Transferencias en su área de
22 competencia. Para tales efectos, les corresponde dictar los lineamientos técnicos, directrices y
23 manuales de procedimientos requeridos para orientar la asignación, la ejecución y la supervisión
24 de los recursos públicos que canalizan a las Juntas, de conformidad con la normativa aplicable.

25 **Artículo 107.-**En materia de Juntas, corresponde a la Dirección Financiera por medio del
26 Departamento de Gestión de Juntas, dictar los lineamientos técnicos, directrices y manuales de
27 procedimientos requeridos para orientar la formulación, ejecución, supervisión y control de la
28 gestión presupuestaria, financiera y contable de la Juntas.

29 Además, en el marco del Plan Anual de Capacitación de Juntas, el Departamento de Gestión de
30 Juntas deberá ejecutar, con la coordinación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, los
31 componentes de capacitación relacionados con temas de su competencia.

32 **Artículo 108.-**Son funciones y atribuciones del Departamento de Gestión de Juntas:

33 a) Establecer los mecanismos de control interno y supervisión requeridos para promover el uso
34 oportuno, transparente y estratégico de los recursos públicos transferidos por las distintas
35 dependencias del nivel central.

36 b) Comunicar a las Direcciones Regionales de Educación sobre los recursos que les serán
37 transferidos a las Juntas de su jurisdicción, provenientes del Fondo creado mediante la Ley N°
38 6746 del 29 de abril de 1982 y, en general de los fondos previstos en el Presupuesto General de
39 la República y demás Leyes.

40 c) Solicitar el visto bueno del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación
41 Regional, para las directrices, lineamientos técnicos, disposiciones y circulares de su ámbito de
42 competencia que regulan el funcionamiento de las Juntas.

43 d) Resolver las consultas, solicitudes o denuncias que se presenten sobre las Juntas, con respecto
44 a temas financieros.

- 1 e) Establecer y mantener actualizados el Registro Nacional de Miembros de las Juntas, el cual
2 será de libre acceso para la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.
- 3 f) Establecer procedimientos uniformes y formatos estandarizados para orientar el
4 funcionamiento de los Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros, en lo que
5 respecta al proceso financiero, presupuestario y contable de la gestión de Juntas.
- 6 g) Coordinar con las Unidades Ejecutoras de Transferencias las planillas requeridas para realizar
7 la transferencia de recursos a las Juntas, de acuerdo con la programación presupuestaria y
8 financiera.
- 9 h) Realizar los trámites necesarios para las transferencias de recursos hacia las Juntas, ante las
10 instancias correspondientes.
- 11 i) Comunicar la información de las transferencias realizadas, a las Juntas y a los Departamentos
12 de Servicios Administrativos y Financieros.
- 13 j) Solicitar informes del estado de cuentas bancarias, así como del movimiento económico de
14 determinada Junta, cuando lo considere conveniente para efectos de control y seguimiento.
- 15 k) Solicitar a la entidad bancaria correspondiente, cuando sea posible, la suspensión de todo
16 desembolso con cargo a la cuenta bancaria de determinada Junta, cuando mediaren
17 irregularidades.
- 18 l) Realizar capacitaciones periódicas a los funcionarios que conforman el Departamento de
19 Servicios Administrativos y Financieros, en materia técnica en su área de competencia y según se
20 establezca en el Plan Nacional de Capacitación.
- 21 m) Ejercer el control sobre la labor fiscalizadora que realizan las instancias regionales sobre el
22 uso de los fondos transferidos a las Juntas y ejercer cuando corresponda y en forma coordinada,
23 la fiscalización directa en situaciones especiales.
- 24 n) Solicitar a las instancias regionales los informes trimestrales, por fuente de financiamiento,
25 sobre el uso de los recursos canalizados a las Juntas.
- 26 o) Coordinar con los Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros la debida
27 atención de los casos de Juntas que presenten problemas serios de ejecución, una vez analizados
28 los informes trimestrales de saldos por fuente de financiamiento.
- 29 p) Contratar, cuando corresponda, la realización de auditorías externas para valorar las
30 actuaciones de los distintos actores educativos que intervienen en el proceso de Juntas, tanto a
31 nivel central como regional.
- 32 q) Deberá brindar toda aquella información financiera de la gestión de las Juntas que le sea
33 solicitada, por ser ésta de carácter público.
- 34 r) Deberá enviar a la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional copia del informe trimestral,
35 de la gestión financiera de cada Junta. Dicho informe deberá ser de carácter público y estar
36 disponible en la página web del MEP.
- 37 s) Coordinar con la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, acciones dirigidas al
38 mejoramiento de la ejecución de los fondos asignados a las Juntas, considerando aquellos casos
39 que evidencien problemas serios de ejecución, una vez analizados los informes trimestrales.
- 40 t) Llevar a cabo el Encuentro Nacional de Juntas de Educación y Juntas Administrativas con la
41 participación de los funcionarios de las Direcciones Regionales de Educación, como un espacio
42 de análisis para el abordaje de temas estratégicos para el mejoramiento continuo de la gestión
43 regional. Dicho encuentro se realizará una vez al año.

1 u) *Otras funciones y tareas relacionadas con la gestión de juntas, encomendadas por las*
2 *autoridades superiores del Ministerio de Educación Pública.”*

3 II.- Que, del supra citado marco normativo, claramente se extrae que las Juntas de Educación y Juntas
4 Administrativas, **son entes ajenos a la Municipalidad de Escazú** que cuentan con sus propias
5 regulaciones. En virtud de lo cual, las observaciones y dudas contenidas en el Documento suscrito por
6 los quince funcionarios de la IEGB. Pbro. Yanuario Quesada, deben ser evacuadas a lo interno del
7 Ministerio de Educación Pública de conformidad con su competencia exclusiva y excluyente.

8

9 C.- RECOMENDACIÓN:

10

11 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos habiendo estudiado el Documento suscrito por quince funcionarios
12 de la IEGB. Pbro. Yanuario Quesada, concluye con fundamento en los anteriores Antecedentes y
13 Consideraciones, que de lo expuesto se claramente se extrae que **las Juntas de Educación y Juntas**
14 **Administrativas, son entes ajenos a la Municipalidad de Escazú que cuentan con sus propias**
15 **regulaciones.** En virtud de lo cual, las observaciones y dudas contenidas en el Documento suscrito por
16 los quince funcionarios de la IEGB. Pbro. Yanuario Quesada, deben ser evacuadas a lo interno del
17 Ministerio de Educación Pública de conformidad con su competencia exclusiva y excluyente. Por lo que
18 recomienda atender el citado Documento de conformidad con lo expuesto en el Punto Quinto del
19 Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Para lo que se sugiere la adopción del
20 siguiente Acuerdo:

21

22 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
23 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 1,
24 2, 3, 5, 93, 94, 95, 98, 102, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
25 Administrativas; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-24-
26 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
27 para adoptar esta decisión, se dispone: **ATENDER** el Documento suscrito por quince funcionarios del
28 IEGB. Pbro. Yanuario Quesada según los términos consignados en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-
29 24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **NOTIFÍQUESE** este Acuerdo a los firmantes del
30 Documento suscrito por quince funcionarios del IEGB. Pbro. Yanuario Quesada mediante puesta a
31 disposición del mismo en la Secretaría del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el
32 numeral 6 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales; ello por cuanto
33 no se señaló lugar para notificaciones.”

34

35 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36

37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
38 unanimidad.

39

40 **ACUERDO AC-214-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
41 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
42 **inciso g) del Código Municipal; 1, 2, 3, 5, 93, 94, 95, 98, 102, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento**
43 **General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; y en atención a la motivación contenida**
44 **en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace**

1 **suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: ATENDER**
2 **el Documento suscrito por quince funcionarios del IEGB. Pbro. Yanuario Quesada según los**
3 **términos consignados en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos**
4 **Jurídicos. NOTIFÍQUESE este Acuerdo a los firmantes del Documento suscrito por quince**
5 **funcionarios del IEGB. Pbro. Yanuario Quesada mediante puesta a disposición del mismo en la**
6 **Secretaría del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Ley de**
7 **Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales; ello por cuanto no se señaló lugar**
8 **para notificaciones.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9

10 **PUNTO SEXTO:** Se conoce Documento de denuncia de Junta Directiva CCDRE.

11

12 A.- ANTECEDENTES:

13

14 1- Que el Documento en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de junio
15 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 165, Acta 216 de esa
16 misma fecha con el oficio de trámite No. 529-23-E.

17 2- Que dicho documento está suscrito por el señor Augusto Vargas Salas cuyo contenido se transcribe:

18 *“Estimados Señores, presento esta denuncia formal para poner en conocimiento una serie de*
19 *actos alarmantes y antijurídicos llevados a cabo por la Junta Directiva (JD) del Comité Cantonal*
20 *de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE).*

21 *Antecedente: El 15 de mayo de 2023, presentamos una denuncia formal ante el Concejo Municipal*
22 *en relación a la conducta de la JD del CCDRE, específicamente en cuanto a la creación de la*
23 *Asociación Deportiva y Recreativa del Cantón de Escazú (ADRCE). Hoy nos vemos en la*
24 *obligación de resaltar la naturaleza profundamente cuestionable de esta acción desde una*
25 *perspectiva ética y legal.*

26 *Según el acta 49 del CCDRE, Lucrecia Campos ostenta el cargo de Presidenta tanto en el CCDRE*
27 *como en la ADRCE. Orlando Umaña ocupa el cargo de Vicepresidente en ambas entidades, Eddy*
28 *Cubillo desempeña la posición de Tesorero en ambas instancias. Sigrid Miller ocupa el cargo de*
29 *Vocal número uno tanto en la Junta Directiva del CCDRE como en la mencionada asociación.*

30 *Esta coincidencia de cargos entre las Juntas Directivas genera una profunda preocupación y*
31 *plantea serias dudas sobre posibles conflictos de interés, así como sobre la gestión adecuada de*
32 *los fondos públicos destinados al desarrollo deportivo y recreativo del cantón. Es de suma*
33 *importancia destacar que las mismas personas responsables de aprobar las transferencias de*
34 *fondos en el CCDRE son las que recibirían dichos recursos en la ADRCE, lo cual constituye una*
35 *clara falta de imparcialidad y equidad en la toma de decisiones.*

36 *Esta situación, además de ser moralmente reprochable, sugiere la posibilidad de malversación de*
37 *fondos públicos y una falta evidente de transparencia en el manejo de los 1,285,000,000*
38 *destinados al deporte. Es inaceptable que aquellos encargados de salvaguardar los intereses de*
39 *la ciudadanía actúen en perjuicio de los principios básicos de integridad y legalidad que deben*
40 *regir su actuación.*

41 *Adicional a la anterior denuncia queremos plantear las siguientes:*

42 *En primer lugar, a pesar de recibir notificaciones por parte de sus propios asesores legales (acta*
43 *17), la JD ha demostrado una conducta deliberada de omitir una acción claramente estipulada*
44 *en la Ley General de Administración Pública (LGAP). De conformidad con el Artículo 56 de dicha*

1 *ley, a partir del II de noviembre de 2022, todas las sesiones de la JD deben ser grabadas en video.*
2 *El incumplimiento de esta disposición legal es considerado como una falta grave. Sin embargo,*
3 *la JD ha decidido conscientemente desatender esta obligación legal, demostrando una clara*
4 *voluntad de infringir la ley.*
5 *En segundo lugar, desde hace tres meses, la JD ha restringido ilegalmente el acceso a las actas*
6 *de sus reuniones, impidiendo a los ciudadanos conocer las decisiones adoptadas desde finales de*
7 *marzo de 2023. Esta acción contraviene los principios de transparencia y publicidad. Tal*
8 *conducta limita el ejercicio de los derechos de los ciudadanos a estar debidamente informados*
9 *sobre los asuntos que afectan a la comunidad y socava los fundamentos de una administración*
10 *pública responsable.*
11 *En tercer lugar, la mayoría de las consultas realizadas desde octubre 2022 a la JD han sido*
12 *sistemáticamente ignoradas, en franca violación del Artículo 262 de la LGAP, el cual establece*
13 *un plazo de diez días para dar respuesta a dichas consultas. Esta actitud negligente y evasiva por*
14 *parte de la JD demuestra un total desprecio por la transparencia, rendición de cuentas y*
15 *participación ciudadana.*
16 *En cuarto lugar, el martes 20 de junio de 2023, la JD CCDRE perpetró un acto inadmisibles y*
17 *altamente preocupante, que evidencia una actitud prepotente al intimidar y amenazar a los*
18 *ciudadanos con el propósito de obstruir la divulgación de información, insinuando la existencia*
19 *de hechos ocultos o ilícitos por parte de la JD. En un claro intento de opresión, se atrevieron a*
20 *amenazar a los padres de familia con llamar a las autoridades policiales si estos se atrevían a*
21 *transmitir la sesión, tratando de insinuar que tal acción era ilegal y tildando a los padres de*
22 *potenciales delincuentes. Resulta irónico ya que es precisamente la JD, quien está infringiendo la*
23 *ley que les exige transmitir sus sesiones en vivo, según lo establecido en la Resolución N°*
24 *2022021511 de la Sala Constitucional. Esta flagrante conducta no solo constituye un abuso de*
25 *poder, sino también una transgresión clara a los derechos ciudadanos y a los principios*
26 *fundamentales que deben regir la actuación de una junta directiva. Esta actitud da la impresión*
27 *de que la JD se considera por encima de la ley y cree tener la potestad de hacer lo que le plazca,*
28 *lo cual es absolutamente inaceptable.*
29 *En quinto lugar, el jueves 22 de junio de 2023, se descubrió que la JD del CCDRE llevaba a cabo*
30 *una sesión de manera cuestionable. Es importante mencionar que esta reunión se llevó a cabo en*
31 *un día y hora no especificados en las actas oficiales, sin haber hecho de conocimiento público*
32 *dicho evento y de manera oculta a la comunidad. Al momento en que se intentó transmitir dicha*
33 *sesión, la JD decidió cancelarla repentinamente y abandonar el lugar, dejando entrever una clara*
34 *intención de evadir la transparencia y el escrutinio público, lo que plantea serias interrogantes*
35 *sobre los posibles motivos por los cuales la junta directiva desea ocultar información a la*
36 *comunidad a la que deberían rendir cuentas.*
37 *El actuar irresponsable y antijurídico de la JD del CCDRE no puede ser tolerado ni pasado por*
38 *alto. Es imperativo salvaguardar los principios de transparencia, legalidad y participación*
39 *ciudadana en la gestión de los asuntos del CCDRE, y garantizar que la JD actúe de manera*
40 *íntegra y en cumplimiento de la normativa vigente.*
41 *Cabe destacar que el CCDRE administra un presupuesto anual de ₡1,285,000,000 de colones,*
42 *por lo que resulta aún más preocupante la evidente falta de transparencia y rendición de cuentas*
43 *por parte de la JD. Históricamente, se han reportado casos de malos manejos de fondos bajo*

1 *Juntas Directivas anteriores, lo cual aumenta la urgencia de abordar y solucionar las actuales*
2 *irregularidades.*

3 *Petitoria*

4 *Ante los graves hechos expuestos, presento formalmente las siguientes solicitudes al Concejo*
5 *Municipal:*

6 *1- Iniciar una investigación exhaustiva sobre las actuaciones de la Junta Directiva del Comité*
7 *Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE), de conformidad con las*
8 *disposiciones legales pertinentes, y tomar las medidas disciplinarias que establece la ley en*
9 *caso de comprobarse irregularidades.*

10 *2- Exigir a la Junta Directiva del CCDRE que cumpla con su obligación de transmitir en vivo*
11 *las sesiones, permitiendo así a la comunidad conocer de manera clara y transparente los*
12 *temas discutidos y el uso de los recursos públicos.*

13 *3- Facilitar a la JD la utilización de la sala Dolores Mata de la Municipalidad, equipada con*
14 *tecnología de video y audio adecuadas, para garantizar la transparencia en las*
15 *transmisiones de las sesiones.*

16 *4- Demandar a la JD la publicación de las actas correspondientes a cada semana en su página*
17 *de Facebook, de manera accesible y comprensible para los ciudadanos.*

18 *5- Exigir a la JD que responda las consultas de los ciudadanos en el plazo establecido por ley,*
19 *según lo dispuesto en el marco normativo vigente.*

20 *6- Requerir a la JD que, en cada sesión, se revise y dé seguimiento a la correspondencia*
21 *pendiente de respuesta, asegurando una gestión eficiente y transparente de los asuntos*
22 *recibidos.*

23 *7- Establecer la presencia obligatoria de un abogado experto en Administración Pública en*
24 *cada sesión de la JD, quien pueda brindar orientación legal para evitar transgresiones y*
25 *garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.*

26 *Estas solicitudes tienen como objetivo asegurar la transparencia y la rendición de cuentas por*
27 *parte de la JD del CCDRE, y promover un adecuado funcionamiento en beneficio de la*
28 *comunidad.*

29 *Atentamente,*

30 *MBA. Augusto Vargas medio de notificación:*

31 *Correo electrónico augusto.vargas@hotmail.com*

32 *Firmado digitalmente por AUGUSTO VARGAS SALAS”*

33

34 **B.- RECOMENDACIÓN:**

35

36 *Luego de una lectura preliminar del documento presentado por el señor Augusto Vargas Salas y sus*
37 *adjuntos, estima recomendable esta Comisión de Asuntos Jurídicos que de previo a entrar a conocer*
38 *sobre el fondo del asunto, se traslade el dicho documento y adjuntos al Comité Cantonal de Deportes y*
39 *Recreación de Escazú para que haga sus apreciaciones al respecto. Por lo que se sugiere la adopción del*
40 *siguiente Acuerdo:*

41

42 **“SE ACUERDA:** *Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;*
43 *11, 13 y 348 de la Ley General de la Administración Pública; 173 y 178 del Código Municipal; 26 y 48 del*
44 *Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del*

1 Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; y en atención a la motivación contenida en el Punto Sexto
2 del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma
3 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DE PREVIO a entrar a conocer por el fondo el
4 Documento suscrito por el señor Augusto Vargas Salas y sus adjuntos, SE TRASLADA dicho Documento
5 y sus adjuntos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, a fin de que remita sus apreciaciones
6 preliminares. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y al
7 señor Augusto Vargas Salas.”

8
9 El asesor legal Mario Contreras acota; que el señor Augusto Vargas Salas, en audiencia de hace ocho días
10 fue que se presentó y expuso los mismos hechos, ello en cuanto a que se menciona el nombre de él fue
11 debido a esa publicidad que ya se había realizado.

12
13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto negativo del
14 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

15
16 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
17 a favor y un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

18
19 **ACUERDO AC-215-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
20 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 348 de la Ley General de la Administración Pública; 173 y
21 178 del Código Municipal; 26 y 48 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del
22 Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; y en
23 atención a la motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-AJ-24-2023 de la Comisión de
24 Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este
25 acuerdo, se dispone: DE PREVIO a entrar a conocer por el fondo el Documento suscrito por el señor
26 Augusto Vargas Salas y sus adjuntos, SE TRASLADA dicho Documento y sus adjuntos al Comité
27 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, a fin de que remita sus apreciaciones preliminares.
28 NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y al señor
29 Augusto Vargas Salas.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30
31 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
32 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
33 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con treinta minutos de la misma fecha
34 arriba indicada.

35
36 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

37
38 El regidor Carlomagno Gómez indica que tiene dos puntos; el primero es leer la nota que entró el día de
39 hoy en correspondencia con respecto a la necesidad de la cámara de vigilancia; nada más me pidieron
40 leer la nota y la voy a leer. “Señor Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal de Escazú, con copia
41 al Concejo Municipal de Escazú, Policía Municipal de Escazú, Juzgado Convencional de Escazú.
42 Remitentes, varias personas vecinas del cantón de Escazú. Estimado señor Barahona, sirva la presente
43 para desearle los mejores éxitos en su gestión; así mismo nos presentamos por este medio para solicitar
44 con carácter de urgencia la instalación de una cámara de seguridad en la esquina donde se cruza la

1 avenida 34 con la calle 130 o para mejor referencia una cuadra al oeste del juzgado contravencional
2 en el Distrito Central de Escazú. Esta solicitud no es nueva, en el pasado hemos recurrido a la
3 Municipalidad tanto en el Concejo Municipal como su oficina a través de una comunicación similar a
4 esta que puede corroborar en el Acta 51 en la sesión ordinaria 41 del ocho de febrero del 2021. El país
5 en general y especialmente en el cantón de Escazú vive una ola de violencia sin precedentes, las cámaras
6 de seguridad son preventivas y también son un instrumento probatorio, lamentablemente en la esquina
7 citada los delincuentes son conscientes de la ausencia de estos dispositivos para cometer sus fechorías
8 de las cuales los vecinos somos víctimas todos los días, asaltos, venta de drogas, hurtos a la propiedad
9 y un sinfín de hechos que generan malestar y más violencia a la comunidad. Por lo expuesto los que
10 firmamos abajo, le solicitamos de manera urgente la instalación de esta cámara de seguridad en dicha
11 esquina. Agradeciendo de ante mano sus gestiones, se despide” y viene una serie de firmas de los
12 vecinos; este sería el punto uno y el segundo punto es con respecto a la nota de la señora Sigrid Miller
13 Vocal 1 del Comité de Deportes, en donde no se le está dando una respuesta a los padres a sus consultas,
14 hicieron una solicitud formalmente con varias consultas y no se le está dando el trámite. De hecho
15 literalmente dice que en el punto segundo que ni siquiera la Junta Directiva, ni el personal administrativo
16 harán ningún tipo de pronunciamiento, ni brindará información a terceros que tenga relación con los
17 actos o procesos de auditoría, sin embargo; estas solicitudes se realizaron desde antes de la realización
18 de la auditoría y son documentos públicos, entonces, tienen la obligación el Comité de Deportes de
19 proveer esta documentación y más allá de eso tienen un fallo de la Sala Constitucional en donde se les
20 está obligando a entregar esa documentación y aun así no lo están haciendo. Entonces, quería traerlo a
21 colación el día de hoy.

22
23 La regidora Andrea Arroyo saluda cordialmente y dice; Carlomagno secundando las palabras tuyas, que
24 hablaba ahora con Adriana que se le traslada al Comité, si quisiéramos ver que el Comité le conteste
25 ahora que Jurídicos le está trasladando a estos padres de familia y si bien es cierto, yo sí leí la nota y me
26 preocupó mucho porque la está firmando como vocal y haber, el Comité es un órgano, voy a dar un
27 ejemplo; si viene un dictamen que se tiene que contestar, los acuerdos salen por votación, cuando
28 estamos nosotros en órgano, esa fue una duda que sí vemos que el oficio y la contestación que hace la
29 señora Sigrid Miller está mal en respecto al acto administrativo y número dos, si ya se tiene conocimiento
30 de que ellos mandan, los padres de familia, este oficio que ganan el recurso de amparo, para que les den
31 los documentos que son públicos y aun así la misma Junta o la señora Sigrid, no sé cómo hicieron eso,
32 contesta que no se puede prácticamente porque se encuentra en auditoría y judicializado y eso no es un
33 criterio técnico ni siquiera jurídico porque si bien es cierto es un órgano público y se debe a lo que es la
34 transparencia y divulgación de la administración pública, entonces, dada las circunstancias si me dijo
35 doña Adriana que vamos ahí a darle seguimiento a este asunto ahora que jurídicos lo va a pasar al Comité
36 de Deportes y esperar. Además de esto, me gustaría también agradecerles a los padres de familia que han
37 sido tan valientes y agradecerle a usted señor Presidente por darle audiencia a los padres y a los atletas
38 de diferentes disciplinas deportivas del cantón de Escazú, que han venido denunciando irregularidades
39 y demás. Es un honor conocer personas en las cuales uno se sienta con la esperanza de que todavía hay
40 personas que fiscalizan y demás. Por lo otro, que si también me preocupó hoy, porque si estaba contenta
41 porque se iban a transmitir las sesiones ordinarias del Comité y fue una lucha que se ha venido dando,
42 pero a la hora de hacer la transmisión no se le escuchaba nada, entonces talvez, si el señor Alcalde les
43 puede prestar, micrófonos o no sé a quién les corresponde y una plataforma en la cual el mismo Comité
44 de Deportes pueda trasladar como se hace en este Concejo los documentos porque primero no se ve el

1 documento y segundo no se escucha nada y el ultimo voto de la Sala es muy enfático en que debe ser
2 una transmisión audible y legible. Eso sería y espero que se vaya subsanando.

3

4 El Presidente Municipal expresa; no hay nada que agradecer doña Andrea, yo desde que conté con el
5 apoyo de los compañeros que decidieron que yo asumiera esta presidencia; yo fui muy claro en que
6 íbamos a mantener una disposición total a que las personas que tuvieran la buena voluntad de venir a
7 solicitar audiencia y pues se les iba a dar a no ser que haya una agenda muy cargada de muchas audiencias
8 ese mismo día, pues si no íbamos a tener siempre la voluntad de tener puertas abiertas aquí. Con el tema
9 de esta situación de los documentos yo creo que era algo sencillo que se ha complicado excesivamente;
10 ustedes saben que yo he sido siempre defensor y he sido uno de los regidores que menos se ha
11 involucrado con el tema del Comité, siempre en aras precisamente de respetar su independencia
12 funcional, ese ha sido siempre mi criterio y a muchos se los he dicho muchas veces. Si los señores
13 Constitucionalistas y Legisladores hubieran querido que los Concejos Municipales hubiéramos estado
14 involucrados de lleno en los Comités de Deportes, eso sería una Comisión permanente del Concejo
15 Municipal y no un órgano adscrito con independencia funcional. Sin embargo, en este caso yo creo que
16 sí; y no logro entender por qué se ha complicado tanto si es una simple solicitud de información; eso
17 debió haber sido algo que se debió haber resuelto de manera administrativa fácilmente y no logro
18 entender desde un punto de vista jurídico y logístico por qué el que nosotros aquí hayamos tenido una
19 decisión sobre un acuerdo para solicitar una auditoría meramente exploratoria de ciertas situaciones, no
20 veo como eso inhibe que se entregue una información; yo tengo la fe que esa información se le entregue
21 a los recurrentes de manera sencilla en los próximos días. Posteriormente, consulta si hay algún
22 comentario.

23

24 Nadie solicitó el uso de la palabra.

25

26 Se cierra la sesión al ser las veinte horas con treinta y seis minutos.

27

28

29

30

31

32

33 ***José Pablo Cartín Hernández***
34 ***Presidente Municipal***

33 ***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***
34 ***Secretaria Municipal***

35

36 ***hecho por: agmr***